



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
GACETA OFICIAL MUNICIPAL**

Quero, lunes 31 de mayo del 2021 - **Publicación N° 001** - Teléfono: 2 746-237 - E-mail: munquero@quero.gob.ec

INDICE

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021.....01

ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO 2019 – 2023.....02

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL EN EL CANTON SANTIAGO DE QUERO, PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN....03

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS 12 DE NOVIEMBRE DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.....04

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, DECISIONES LEGISLATIVAS Y ACTOS NORMATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.....05

ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, CUBÍCULOS, PUESTOS Y SITIOS ALEDAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN QUERO.....06

ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA PLAZA JUAN DE ALARCÓN DEL CANTÓN QUERO..... 07

ORDENANZA QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES MAYORES Y MENORES DEL CANTÓN QUERO...08

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.....09

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE SERVICIOS POR EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.....10

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA EMISIÓN, RECAUDACIÓN, CONTROL Y BAJA DE ESPECIES VALORADAS.....11

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Constitución de la República en su artículo 95, instituye el principio de participación de los ciudadanos y ciudadanas en forma individual y colectiva, de manera protagónica, para la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, lo cual concuerda con lo establecido en los artículos 61 numeral 2 y artículo 83 numeral 17 de la Carta Magna invocada.

Que, el artículo 264, inciso final de la Constitución Política del Ecuador manifiesta que: *“En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 215 establece: *“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.”*

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.”

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en sus artículos 56 y 58 establece la existencia de las asambleas locales en las cuales, la ciudadanía se organiza como espacio para la deliberación pública entre ciudadanos y ciudadanas, incidiendo de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general, la gestión de lo público.

Que, de conformidad con el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana aprueba las prioridades de in

versión para el presupuesto del año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero; mediante resolución No. 002 del 15 de octubre de 2020.

Que, mediante resolución No. 001-CP-GADMSQ-2020, el Consejo de Planificación del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesión realizada el día jueves 29 de octubre del 2020; y, de conformidad con el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; resuelve: Emitir su conformidad con la priorización de obras aprobadas por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana para el presupuesto del ejercicio económico 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Que, el artículo 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto"*.

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Aprobación.-El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado."*

Que, el artículo 219 del Código antes citado, establece: *"Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión."*

Que, el artículo 249 del COOTAD, sobre el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria, señala: *"No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el (10%) de esos ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."*

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización señala: *"El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda."*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el capítulo III del Componente de Presupuesto, artículo 95, establece: *"Contenido y finalidad. - Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de*

bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas."

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes."*

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Vigencia y obligatoriedad. - Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año."*

Que, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Ejercicio presupuestario. - El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año."*

Que, el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados... serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código."*

En uso de las facultades previstas en el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

Artículo 1.- Se aprueba la Ordenanza del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2021, con sus anexos de ingresos y gastos que son parte integrante de esta Ordenanza, la misma que está estructurada de acuerdo a las normas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 2.- La estructura de la Ordenanza de Presupuesto se detalla a continuación:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE
IMPUESTOS	135.300,34	1.34%
TASAS Y CONTRIBUCIONES	279.040,17	3.36%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	98.585,86	1.19%
RENTAS DE INVERSIÓN Y MULTAS	18.697,01	0.23%

TRANSFERENCIAS DONACIONES CORRIENTES	831.851,54	10.02%
OTROS INGRESOS	3.000,00	0.04%
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0%
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	3.044.495,57	36.56%
SALDOS DISPONIBLES	3.140.000,00	37.95%
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	750.000,00	9.04%
TOTAL	8.300.970,48	100%

EGRESOS

PROGRAMAS Y/O SUBPROGRAMAS	MONTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN GENERAL	762,836.53	9.19%
GESTIÓN FINANCIERA	187,451.52	2.26%
COMISARIA Y POLICÍA MUNICIPAL	110,643.32	1.33%
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	76,370.43	0.92%
OTROS SERVICIOS SOCIALES	679,295.66	7.91%
SANEAMIENTO AMBIENTAL	713,752.36	8.60%
SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE	880,604.08	10.61%
OTROS SERVICIOS COMUNALES	4,845,016.58	58.64%
GASTOS COMUNALES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA	45,000.00	0.54%
TOTAL	8,300,970.47	100%

Artículo 3.- La presente ejecución económica estará a cargo del Alcalde como ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza una vez sancionada por el señor Alcalde, entrará en vigencia desde el 1 de enero 2021.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Lic. José R. Morales J.
ALCALDE DE QUERO

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO: Que la “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, fue discutido y aprobado por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en **SESION ORDINARIA** efectuada el día martes 24 de noviembre del 2020 y **SESIÓN ORDINARIA** efectuada el día jueves 10 de diciembre de 2020, según consta en el Libro de Actas de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 15 de diciembre de 2020.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, eleve a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de “**LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**”

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero 16 de diciembre de 2020, a las 09:h00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONÓ FAVORABLEMENTE** la “**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**”.

Lic. José Ricardo Morales Jaya
ALCALDE DE QUERO.

CERTIFICO: Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya, en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DE CONCEJO

Nº 02

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, en su artículo 264 numeral 1, establece que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas entre otras, las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 3 numeral 6 establece que; es deber primordial del Estado: “Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”.

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, establece que: “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, la Constitución de la República garantiza el derecho a la participación de la ciudadanía en la formulación de la planificación y el buen vivir como meta para el país.

Que, el Art. 8 del Código de Planificación y Finanzas Públicas señala que cada nivel de gobierno definirá los procedimientos, de conformidad con la ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, el Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “Planes de Desarrollo.- Los planes de desarrollo son las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto a las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo y serán implementadas a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfiera como resultado del proceso de descentralización.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 42, establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo;

Que, en el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se hace referencia a las disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se establece que: “(...) Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...) Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 46 dice: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 47 dice: “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 50 manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 59 manifiesta: “Los planes de inversión del presupuesto general del Estado serán formulados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 60 indica: “Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y, 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 7, establece el proceso general de

formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 8 señala: "Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre";

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 11, establece el procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, indicando lo siguiente: "El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente";

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar su intervención".

Que, el Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias de los días 12 y 26 de noviembre de 2012, aprobó la Ordenanza para la Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero en sesiones realizadas los días viernes 09 de septiembre de 2011 en primer debate y martes 13 de septiembre de 2011, en segundo y definitivo debate, aprobó la Ordenanza de Conformación del Consejo de Planificación del Cantón Santiago de Quero, delimitando en dicha normativa la organización, conformación, funcionamiento, integrantes, atribuciones y prohibiciones de dicho Concejo.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones realizadas los días martes 20 y

jueves 29 de septiembre de 2016, aprobó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Conformación del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santiago de Quero.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero en sesiones ordinarias efectuadas los días miércoles 09 y martes 22 de noviembre de 2016 aprobó la Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero 2015 - 2019; y, publicada en la Edición Especial N° 992 del Registro Oficial de martes 04 de abril de 2017.

Que, mediante oficio N° DP-146-20, de fecha 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Néstor Jairh Guzmán, Director de Planificación, remite el informe de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019- 2023, de acuerdo a las guías determinadas por la Secretaría Planifica Ecuador, para su correspondiente validación y aprobación por parte del Consejo de Planificación Local y Concejo Municipal.

Que, mediante resolución N° 002-2020, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en reunión mantenida el día lunes 21 de diciembre de 2020, emiten su conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el período 2019 – 2023.

Que, es necesario actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santiago de Quero, que permita establecer programas y proyectos de acuerdo a las necesidades y prioridades del territorio, a las que deben ajustarse las instituciones públicas y privadas de acuerdo a sus competencias, articulando a las políticas, objetivos y estrategias de la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial, a fin de lograr un desarrollo justo e incluyente para alcanzar el buen vivir de los habitantes del cantón Santiago de Quero;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, y de conformidad con el Art. 7, 54 literal e), 55 literal a) y b); y, 57 literal a), e) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO 2019 – 2023

Artículo 1.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, es una política pública y un instrumento de planificación del desarrollo que busca ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económico productivas; y, el manejo de los recursos naturales en

función de la realidad territorial, a través de la definición de lineamientos para la ejecución del modelo territorial de mediano plazo; mismo que contiene un diagnóstico que permite conocer las capacidades, oportunidades y potencialidades de desarrollo y las necesidades que se pretende satisfacer a habitantes y turistas.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, fue elaborado siguiendo las directrices legales establecidas en la Constitución de la República, el COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás normativa legal pertinente.

Artículo 2.- Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, tiene como propósito articular la visión territorial en el corto, mediano y largo plazo, con las directrices e intervenciones concretas respecto del desarrollo económico, la conservación, el uso y gestión de los recursos naturales, y el patrimonio cultural; la prevención y reducción de riesgos; la gestión del cambio climático; los sistemas de redes de servicios de transporte, movilidad, accesibilidad, energía y telecomunicaciones; el rol de sus asentamientos humanos, tanto en el ámbito urbano como rural. Además definir el marco de acción sobre el cual se desarrolla el Plan de Uso y Gestión de Suelo, a través de los siguientes objetivos:

- a) Garantizar la movilidad local sustentable, así como el mejoramiento de los servicios de telecomunicaciones y energía a nivel cantonal para brindar un servicio de calidad;
- b) Fomentar acciones socio recreativas incluyentes para mejorar la calidad de vida de la población a nivel cantonal;
- c) Garantizar la conservación y recuperación de los ecosistemas frágiles a nivel cantonal, con el fin de asegurar la sostenibilidad del recurso hídrico y de sus fuentes;
- d) Garantizar la movilidad local sustentable, así como el mejoramiento de los servicios de telecomunicaciones y energía a nivel cantonal para brindar un servicio de calidad;
- e) Fortalecer las actividades económicas productivas a nivel cantonal enfatizando la sostenibilidad y sustentabilidad, para contribuir a la economía popular y solidaria;
- f) Garantizar la planificación, gestión del suelo sobre la base del interés público, brindando la cobertura de servicios básicos, equipamiento y hábitat de calidad para el cantón;
- g) Fortalecer la institucionalidad del GAD y las capacidades y potencialidades de la ciudadanía; y,
- h) Fomentar acciones socio recreativas incluyentes para mejorar la calidad de vida de la población a nivel cantonal.

Artículo 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, responde a una política y

estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, favorecedora de la calidad de vida de sus habitantes, potenciando sus aptitudes y actitudes, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del ambiente y recursos naturales, proyectándole a posicionarse como un territorio potencialmente productivo del país.

Artículo 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, es un instrumento de cumplimiento obligatorio en sus procesos de planeación y ejecución y se aplicarán en todo el territorio cantonal.

Artículo 5.- Instrumento.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, que se aprueba mediante la presente Ordenanza, ha sido elaborado en apego a las expresas disposiciones legales establecidas en el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 6.- Procedimientos para la actualización del Plan.- Para el desarrollo de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se ha conformado las siguientes instancias:

- a) Un Equipo técnico Permanente (ETO), responsable del proceso de actualización del PDOT, formado por todos los servidores de la Dirección de Planificación.
- b) Un Sistema Participación Ciudadana (SPC) capaz de participar en el proceso de actualización y control social del PDOT.
- c) Un Consejo de Planificación Local (CPL), conformada por los Representantes que integran el Consejo de Planificación Cantonal.
- d) Integrar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Artículo 7.- Contenidos del Plan.- Los contenidos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial están distribuidos en las siguientes fases:

FASE 1.- Análisis de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente.- Para el inicio de la actualización del Plan de Desarrollo se han utilizado algunos instrumentos fundamentales los mismos que se describen a continuación:

- El plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santiago de Quero 2011.
- El Plan de Desarrollo 2014 -2019.
- La alineación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial PDyOT al Plan de Desarrollo Social 2017-2021.

- Las herramientas para la planificación territorial- SENPLADES 2014.
- Plan Nacional Toda Una Vida 2017 – 2021.
- Insumos Técnicos para los procesos de actualización del PD y OT – GADP-Tungurahua.
- Agenda ZONA 3. Provincias: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Pastaza.
- Secretaría Técnica Planifica Ecuador
- Estadísticas del archivo del GADM Santiago de Quero
- Socialización grupos comunales
- Cartografía Instituto Geográfico Militar IGM 2010
- Cartografía CONDESAN
- Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial GAD Parroquial de Rumipamba y Yanayacu.

FASE 2.- Mapeo de actores que influyen en el territorio.- La sociedad civil incluye un sinnúmero de organizaciones, instituciones, asociaciones, clubes, etc., donde de una u otra manera contribuyen al desarrollo del cantón; en cambio los actores públicos y privados son empresas, instituciones, organizaciones que pueden pertenecer al estado, pero que de manera concatenada con el GADMCSQ producen bienes y servicios que van en beneficio del desarrollo del cantón.

FASE 3.- Diagnóstico Estratégico del PDOT.- Este diagnóstico nos permite realizar una identificación de la realidad el cantón Santiago de Quero, determinada por componentes, donde se realiza una radiografía en base a las características de los siguientes componentes:

- Componente Biofísico.
- Componente Socio Cultural
- Componente Económico Productivo
- Componente Asentamientos Humanos
- Componente Movilidad, Energía y Conectividad
- Componente Político, Institucional y Participación Ciudadana

FASE 3.1.- Sistematización de problemas y potencialidades en los siguientes componentes: Componente Biofísico, Componente Socio – Cultural, Componente Económico Productivo, Componente Asentamientos Humanos, Componente Movilidad, Energía y Conectividad; y, Componente Político, Institucional y Participación Ciudadana

FASE 3.2.- Modelo territorial actual, mediante el mapa de delimitación de la zona administrativa del cantón Santiago de Quero y el mapa de división política parroquial del cantón Santiago de Quero.

Artículo 8.- Propuesta del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, cuenta con la visión de mediano y largo plazo, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos en los componentes:

- **Biofísico.-** Se proyecta como un territorio agropecuario y sus recursos naturales (páramos) manejados sustentablemente.

- **Socio Cultural.-** Se constituye como un territorio con difusión de su cultura tradicional

- **Económico Productivo.-** Se constituye como un cantón eminentemente productivo y micro empresarial.

- **Asentamientos Humanos.-** Se constituye como un cantón que trabaja de manera coadyuvante con los cantones vecinos.

- **Movilidad, Energía y Conectividad.-** Impulsará el mantenimiento y generación de una red vial, proporcionando una movilidad y conectividad eficiente interna y externa impulsando el desarrollo local, regional y nacional.

- **Político, Institucional y Participación Ciudadana.-** Fomentará el fortalecimiento institucional a través de la participación ciudadana activa en la toma de decisiones para el desarrollo y ordenamiento territorial.

Artículo 9.- Modelo territorial deseado.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero pretende solucionar los problemas y aprovechamiento de las potencialidades definidas en la actualización del diagnóstico del cantón, considerados para cada componente.

Artículo 10.- Modelo de Gestión del PDOT.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero ha identificado problemáticas importantes que deben solucionar, es por ello que sea buscado estrategias de articulación que requieran potenciar el apoyo para la ejecución del modelo de gestión y en otro caso no tiene competencia exclusiva para la consecución.

En base a este contexto las estrategias de articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero, se definen como la actividad que el Gobierno Autónomo Descentralizado se plantea coordinar acciones efectivas con las diferentes instancias públicas y privadas y de esta manera gestionar la acción de competencia concurrente pero que a través de ello permiten el desarrollo y el cumplimiento del Plan de Gobierno de la máxima autoridad.

La estrategia para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación en los componentes biofísico, degradación de cuencas y calidad del agua.

La estrategia de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero 2019 – 2023, tomando en cuenta el Acuerdo Ministerial N° SNPD-0089-2014 de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

La estrategia de promoción y difusión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero 2019 – 2023, mediante la cual se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las buenas prácticas administrativas reciba una amplia difusión.

Artículo 11.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado, tiene una vigencia desde el año 2019 hasta el año 2023.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado será público y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo a través de la página web del GADMCSQ.

Artículo 12.- Revisión, reforma y modificación del Plan.- La revisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero, se desarrollará de conformidad a lo previsto en la Ley y en las Ordenanzas pertinentes. Procederá su reforma y modificación cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida que obligue a modificar alguno de sus elementos principales; dicha reforma o modificación deberá seguir los mismos trámites que para su aprobación.

En aplicación al artículo 48 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las reformas, modificaciones y actualizaciones, serán efectuadas por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informarse de los mismos al Consejo Cantonal de Planificación y al Pleno del Ilustre Concejo Cantonal, para su correspondiente aprobación.

Artículo 13.- Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructura o en los planes y programas, así como también, en las ordenanzas específicas formuladas para la aplicación del PDOT del Cantón Santiago de Quero.

Artículo 14.- Entidades para la gestión y ejecución del Plan.- El contenido del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial hace referencia a varios ámbitos de gestión, los cuales deberán ser administrados y actualizados por cada Dirección Administrativa Municipal y sus Jefaturas dentro de las competencias que le correspondan, además serán las encargadas de monitorear el correcto cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado.

Artículo 15.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en el Art. 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero tiene la obligación de verificar que en el presupuesto anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En aplicación al artículo 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Ejecutivo del GADMCSQ reportará anualmente a la

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en el PDyOT del Cantón Santiago de Quero actualizado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El desarrollo de la regulación del uso del suelo, normas de arquitectura, normas ambientales, normas turísticas, normas internas administrativas, que forman parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero actualizado deberán ser aprobadas por el Pleno de Concejo del GADMCSQ.

SEGUNDA.- Hasta que se aprueben las Ordenanzas Municipales específicas mencionadas en la disposición transitoria primera de la presente ordenanza, se mantendrá vigentes las ordenanzas existentes.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Queda derogada en su totalidad la Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santiago de Quero 2015 - 2019; y, publicada en la Edición Especial N° 992 del Registro Oficial de martes 04 de abril de 2017.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2020.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la “**ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO 2019 – 2023**”, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días miércoles 22 de diciembre de 2020 y jueves 31 de diciembre de 2020. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL

CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 06 de enero de 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **“ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO 2019 - 2023”**

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 07 de enero del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sancionó favorablemente la **“ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO 2019 - 2023”**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya.- en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

Nº 03

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON
SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 señala: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias, cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que.- El artículo 264 de la Constitución de la República manifiesta: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. (...) numeral 1.- "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el numeral 9 del artículo 264 de la Constitución establece que es competencia exclusiva de la municipalidad formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 270 prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";

Que, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen, entre otras, la siguiente función: "Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación municipal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 determina: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, regula los excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, disponiendo: "Por excedente de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada por errores de cálculo o de medidas";

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: "Acto de Administración simple es toda declaración unilateral de voluntad,

interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta”.

Que, el artículo 229 del Código Orgánico Administrativo expresa que: “Suspensión de los actos administrativos. Por regla general, los actos administrativos regulares se presumen legítimos y deben ser ejecutados luego de su notificación”.

Que, es responsabilidad del Municipio del Cantón Quero, como parte de su gestión sobre el espacio territorial, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbana y rural, así como definir normas generales sobre la generación, uso y mantenimiento de la información gráfica del territorio;

Que, desde el año 2003 la Municipalidad del cantón Quero mantiene su catastro actualizado, por ende los contribuyentes están cumpliendo con las obligaciones tributarias de acuerdo a la realidad física de los predios tanto en la zona urbana como rural;

Que, es competencia de la Municipalidad del Cantón Santiago de Quero velar porque se mantenga actualizada la información de cabidas (superficies) de terreno en cada uno de los bienes inmuebles existentes en las áreas urbana y rural del cantón Santiago de Quero, en beneficio de los intereses institucionales y de la comunidad;

Que, es indispensable dar una solución a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales, cuyas superficies que constan en escrituras difieren de la realidad física actual, o que no consten superficies, por errores que arrastran desde los inicios de los procesos de lotización, fraccionamiento, urbanización o conformación de las áreas de terreno con fines productivos o habitacionales;

Que, el Art. 481.1 del COOTAD fue agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, publicada en el Registro Oficial N° 166 de 21 de enero de 2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, publicada en el Registro Oficial N° 711-S, de 14 de marzo de 2016;

Que, corresponde al Municipio del cantón Santiago de Quero, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Reforma a la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno Urbano y Rural en el Cantón Santiago de Quero, Provenientes de Errores de Medición, fue aprobado por el I. Concejo en sesiones ordinarias efectuadas los días 07 y 10 de febrero de 2014; y,

Que, la Segunda Reforma a la Ordenanza que Establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas

de terreno Urbano y Rural en el Cantón Santiago de Quero, Provenientes de Errores de Medición, fue aprobado por el I. Concejo en sesiones ordinarias efectuadas los días 31 de marzo y 12 de abril de 2016; publicada en la página web institucional el 28 de abril de 2016 y la Gaceta Oficial Municipal N° 002 de 30 de junio de 2016.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL EN EL CANTON SANTIAGO DE QUERO, PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural del cantón Santiago de Quero incluido las Parroquias Rumipamba y Yanayacu; y, las cabeceras comunales de los Caseríos Puñachizag y Hualcanga Santa Anita, provenientes de errores de medición o que no consten superficie con el fin de ordenar el territorio y otorgar seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales.

Art. 2.- Excedentes o diferencias provenientes de errores de medición.- Para los efectos de la presente ordenanza, por excedentes se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas y/o no tienen medición.

Excedentes o diferencias de propiedad privada se entienden aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa.

Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados.

Si el excedente supera el error técnico de medición, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, la misma que se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón.

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias al faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

Art. 3.- Error Técnico de Medición.- Para la determinación del error técnico de medición se debe tomar en cuenta el comparativo entre la superficie de la medición realizada con la superficie constante en el título de propiedad; NO se debe tomar en cuenta la superficie de la base catastral.

Será determinada de la siguiente manera:

SECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE QUERO, PARROQUIAS: YANAYACU Y RUMIPAMBA; Y, LAS CABECERAS COMUNALES DE LOS CASERÍOS: PUÑACHIZAG Y HUALCANGA SANTA ANITA.

MARGEN DE ERROR ADMISIBLE

0,00 - 150 m2. 3.0%
150,01 - 350 m2. 2.5%
350,01 - o más 2.0%

SECTOR RURAL DEL CANTON QUERO

MARGEN DE ERROR ADMISIBLE

0,00 - 1.764 m2. 7.0%
1.764,01 - 7.056 m2. 6.5%
7.056,01 - o más 3.0%

Art. 4.- Formas de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación al área constante en el título de dominio y procedimiento a seguir.- La detección de presuntos excedentes y diferencias, procederá en los siguientes casos:

- a) Error en la medición de las dimensiones del lote y en el cálculo de la superficie del terreno.
- b) Utilización de sistemas de medida inusuales en el medio en determinado momento histórico, que al convertirlas a la unidad del sistema métrico decimal ocasionaren error en el cálculo de la superficie de terreno, sistema de posicionamiento global diferente del oficialmente utilizado por el municipio.
- c) Inexistencia y/o imprecisión de datos referidos a dimensiones lineales de linderos y áreas (cabida) en la escritura.
- d) Error desde su origen en el replanteo y en la posesión física, cabida y medidas que actualmente tiene el lote de terreno.
- e) Por levantamientos topográficos inexactos en propiedades públicas y privadas.

En caso de que se trate de diferencias, el órgano correspondiente de oficio o a petición de parte interesada realizará la rectificación y regularización correspondiente dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

La presunción de excedente, puede ser desvirtuada a través de una inspección solicitada por el administrado y practicada por la Autoridad Administrativa Competente que, in situ, demuestre que existe el

excedente. En este caso el administrado se sujetará al proceso de regularización constante en esta ordenanza.

En caso de que se haya determinado el excedente que supere el error técnico de medición, el órgano que lo hubiere hecho notificará al administrado con la obligación de iniciar el trámite de regularización.

Art. 5.- Determinación de linderos.- Para la determinación de los linderos se podrán considerar tanto los elementos físicos permanentes existentes en el predio, como muros, cerramientos y similares; como los elementos naturales existentes, como quebradas, taludes, espejos de agua o cualquier otro accidente geográfico.

Art. 6.- Presunción de bien mostrenco.- A partir de la fecha en que el órgano municipal detecte y determine la existencia del excedente, a la superficie de terreno que comprenda el excedente se le aplicará la presunción legal de bien mostrenco, para efectos de su regularización vía resolución de la máxima Autoridad.

Art. 7.- Autoridad Administrativa Competente.- La Dirección de Planificación del, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero es la Autoridad Administrativa competente para el proceso de regularización de excedentes o diferencias, provenientes de errores de medición y/o no tienen medición, objeto de esta ordenanza.

Art. 8.- Iniciativa de la regularización.-

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la iniciativa para la regularización de excedentes o diferencias, podrá provenir directamente del administrado o de oficio, a través de la Autoridad Administrativa Competente del Municipio del cantón Santiago de Quero.
2. En el caso de que la iniciativa provenga del administrado, el trámite iniciará con la petición ante el señor Director de Planificación, solicitándole la regularización del área excedente o diferencia del inmueble que mantienen en propiedad y posesión, acompañada de los siguientes requisitos:
 - a) Copias de Cédulas de ciudadanía y papeleta de votación del solicitante;
 - b) Levantamiento planimétrico georeferenciado (CD), en donde constará lo siguiente: Área total, Área Afectada, Área útil Excedente o diferencia, Dimensiones de los linderos y denominación de colindantes;
 - c) Certificado de gravamen conferido por el señor Registrador de la Propiedad actualizado.
 - d) Copia de la escritura debidamente registrada y demás documentos habilitantes que justifiquen la propiedad y la calidad de los comparecientes.

- e) Pago del impuesto predial del año en curso.
 - f) Certificado de no adeudar a la Municipalidad vigente.
 - g) Declaración juramentada de no afectar a terceros.
3. Una vez revisada la documentación por la Dirección de Planificación, fijará día y hora para la inspección y posteriormente emitirá el informe técnico; y, juntamente con el informe de la Jefatura de Avalúos y Catastros remitirá al Procurador Síndico quien procederá a realizar el informe jurídico que será remitido a la máxima autoridad administrativa para su aprobación, una vez aprobada el Procurador Síndico procederá a elaborar la correspondiente Resolución Administrativa de excedentes, la misma que será suscrita por la máxima autoridad administrativa competente. La Dirección de Planificación antes de proceder a sellar las planimetrías mandará a cancelar la tasa por regularización de excedentes en Tesorería Municipal, previo a la emisión del título de crédito en Rentas Municipales.
4. Cuando en un trámite que se realice en instancia municipal se requiera la regularización de excedentes o diferencias objeto de esta ordenanza, la iniciativa de la regularización le corresponderá a la autoridad administrativa competente, que deberá notificar previamente al administrado para que sea éste quien inicie el proceso. En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta en el término de quince días, se notificará con el inicio del expediente de oficio, para lo cual se requerirá al administrado la presentación de la información técnica de sustento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se bloqueará temporalmente todo movimiento catastral requerido en relación al inmueble hasta cuando el administrado subsane la omisión.

Para efectos de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificárseles en forma colectiva por la prensa,

Art. 9.- Pago por Regularización de Excedentes.- La tasa por regularización de excedentes será el equivalente al 10 % de salario básico unificado, que el administrado deberá cancelar en tesorería municipal.

Art. 10.- Resolución de la Máxima Autoridad Administrativa.- Para efectos de la regularización de excedentes o diferencias, la máxima autoridad administrativa aprobará los informes descritos en esta ordenanza y dispondrá la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa para Regularizar los Excedentes, la misma que deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Art. 11.- De la inscripción.- El Registrador de la Propiedad, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

El Procurador Síndico Municipal entregará copia simple de la protocolización e inscripción a la Jefatura de Avalúos y Catastros responsable del catastro municipal, a efectos de la actualización catastral correspondiente.

Art. 12.- Prohibición de Inscripción.- En ningún caso el Registrador de la Propiedad del cantón Santiago de Quero inscribirá escrituras públicas que modifiquen el área del último título de dominio, sin que se demuestre por parte del administrado que el proceso de regularización por excedente o diferencia ha concluido.

Art. 13.- Improcedencias.- Es improcedente la regularización de excedentes por vía administrativa en los siguientes casos:

- a) Al tratarse de acciones y derechos, cuando no se justifique la totalidad del bien inmueble.
- b) En títulos de propiedad adjudicados mediante la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Para los casos de que una propiedad ya tuviere planimetría aprobada por la Dirección de Planificación (3 años) y no se establezca excedentes, diferencias o superficies no determinadas, sólo se requerirá insertar los datos georeferenciados necesarios para su actualización.

Segunda.- Todos los trámites pendientes en las dependencias municipales estarán a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Déjese sin efecto jurídico todas las ordenanzas y sus correspondientes reformas sobre el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Urbano y Rural en el Cantón Santiago de Quero, Provenientes de Errores de Medición, que hayan sido aprobadas por el Ilustre Concejo Cantonal.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y Página Web Institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte y seis días del mes de enero del 2021.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

N° 04

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO

CERTIFICO.- Que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN**”, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días martes 12 enero de 2021 y martes 26 de enero de 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 29 de enero de 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN**”

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 01 de febrero del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN**”, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya.- en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias: numeral 5).-Crear, modificar o suprimir mediante ordenanza tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de sus facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción.

Que, el artículo 57 literal a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice:

- a) El ejercicio de la facultad normativa de las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Objeto y determinación de las tasas. - Las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las

tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las Municipalidades, Distritos Metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el Art. 568.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Cuando el Gobierno Central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de Gobierno Municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que, la Ordenanza que Regula el Uso y Mantenimiento del Centro de Comercialización de Productos "12 de Noviembre del Cantón Quero", fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días martes 20 de noviembre y martes 29 de noviembre del 2011, la misma que fue publicada en la página web institucional.

Que, es necesario actualizar y normar el uso y la buena marcha administrativa del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, para la obtención de un mejor rendimiento económico y excelente servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero a la ciudadanía y en uso de sus atribuciones que le confiere la ley.

EXPIDE

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS 12 DE NOVIEMBRE DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

Art. 1.- Funcionamiento.- El funcionamiento del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, estará sujeto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero a través de la Administración de Servicios Públicos.

Art. 2.- Ámbito.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso y mantenimiento del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre.

Art. 3.- Ubicación.- El Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, está ubicado entre las calles Juan Montalvo y Eugenio Espejo, al norte de la ciudad de Quero, es un lugar destinado al servicio público, específicamente a la venta de ropa, calzado y otros.

Art. 4.- Cuidado.- Las áreas comunes y mobiliarias destinadas al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes.

CAPÍTULO I

REGULACIONES DEL USO

Art. 5.- Los puestos existentes en los interiores del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, serán entregados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, de acuerdo al catastro emitido por la Administración de Servicios Públicos.

Art. 6.- La ocupación de puestos en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre debe ser cobrada a través de la emisión de catastros y facturas mensuales, de acuerdo a la autorización para utilización de los espacios.

La tasa por ocupación de puestos en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre serán cancelados hasta el día diez de cada mes, pasada esta fecha se procederá al cobro con intereses. Se podrá cancelar las mensualidades por adelantado.

Art. 7.- La Administración de Servicios Públicos se encargará de actualizar el catastro mensual de usuarios en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, el mismo que será aprobado por la Dirección Financiera para que se emita a través de Rentas Municipales la patente anual y facturas mensuales, los mismos que serán cobrados en las ventanillas de Tesorería Municipal. En caso de incumplimiento el Comisario Municipal será el encargado de exigir su cumplimiento.

Art. 8.- La persona que aspire a ser usuario de un puesto en el Centro de Comercialización de Productos

12 de Noviembre, deberá presentar una solicitud dirigida al señor Alcalde Cantonal, la misma que contendrá lo siguiente:

- a) Datos personales.
- b) Dirección domiciliaria.
- c) Actividad a la que se destinará el puesto o local (tipo de producto).
- d) Certificado de salud emitido por el Ministerio de Salud Pública a nivel Provincial.
- e) Certificado de Antecedentes Penales.
- f) Obligación de pagar el derecho de Patente Municipal anual; así como cancelar las tasas o valores que se cobren por ocupación del espacio o bienes públicos.
- g) Certificado de no adeudar al Municipio vigente.
- h) Dos fotos tamaño carnet.
- i) Correo electrónico.

Art. 9.- Ninguna persona podrá ocupar, por sí o por interpuesta persona o familia, más de dos puestos en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre.

Art. 10.- Los usuarios están obligados a obtener la patente y por ende el pago anual del impuesto, quienes ejerzan actividades comerciales permanentemente en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, según los arts. 547 y 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 11.- Para autorizar la ocupación de un puesto en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, se preferirá a las personas con residencia en el cantón Quero.

Art. 12.- El Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre permanecerá abierto todos los días desde las 05H00 hasta las 18H00, en la cual desocuparán sus respectivos puestos y los Agentes de Control Municipal cerrarán las puertas.

CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS

Art. 13.- Todo usuario o comerciante del Centro de Comercialización de Productos Plaza 12 de Noviembre tiene las siguientes obligaciones:

- a) Ocupar el puesto únicamente para expendio de mercaderías para las cuales se ha destinado;
- b) Conservar en buen estado de servicio y mantenimiento el puesto o local de trabajo.
- c) Permitir a las Autoridades Municipales, Salud y Policía Municipal la inspección de sus puestos en el momento que lo soliciten.

d) Sujetarse a los precios legales, determinados por la Intendencia General de Policía.

e) Actualizar en un tiempo perentorio los requisitos y certificados para la ocupación de los puestos en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre.

f) Observar buena conducta para con el público y las autoridades municipales, salud y de policía.

g) Realizar su actividad comercial debidamente uniformados, es decir con capelina o gorra y delantal o mandiles para hombres y mujeres, en los cuales deberá constar el logo de la Marca Turística Productiva y Comercial Cantonal, misma que deberá ser aplicada de acuerdo a su respectiva ordenanza.

h) Cancelar mensualmente o por adelantado las obligaciones, por concepto de tasas o valores por ocupación del espacio o bien público en la ventanilla de la Tesorería Municipal.

i) Mantener limpio su puesto de venta durante la feria; y, al final de la misma depositar la basura en los sitios designados.

j) Para la utilización de los puestos en los interiores del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, el comerciante o usuario se comprometerá a hacer uso de una estructura metálica, la misma que dará mayor presencia y estética a los puestos, las medidas de la estructura metálica serán de acuerdo a los metros cuadrados que conste en el catastro elaborado por la Administración de Servicios Públicos y al modelo tipo aprobado por la Municipalidad

k) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero a través del Administrador de Servicios Públicos.

l) En caso de que el usuario no desee continuar con el uso u ocupación de un puesto, deberá entregar en el mismo estado que lo recibió; y, responderá por el deterioro por los daños ocasionados, salvo que este sea proveniente del uso y goce legítimos.

Art. 14.- Queda terminantemente prohibido a los usuarios:

- a) Pernoctar en los interiores del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre.
- b) Utilizar los puestos para un fin distinto al autorizado.
- c) Deteriorar su lugar o local de trabajo, colocar anuncios que no sean autorizados.
- d) Arrojar basura fuera de los depósitos asignados para este fin.
- e) Ejercer la actividad comercial en estado de ebriedad.
- f) Alterar el orden público.
- g) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para tránsito peatonal.
- h) Mantener un comportamiento hostil con los demás usuarios y clientes del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre.
- i) Realizar o introducir mejoras en el local, sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero
- j) Portar y mantener en los puestos cualquier clase de armas.
- k) Vender, subarrendar y transferir los puestos.
- l) Utilizar a menores de edad como vendedores.
- m) Vender, poseer o consumir en los puestos de venta bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes.
- n) Mantener en el puesto de venta animales.
- o) Abandonar el local de trabajo, sin la notificación a la Administración de Plazas y Mercados.

CAPÍTULO III

TASAS POR OCUPACIÓN

Art. 15.- El Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre, será dividido en cinco bloques con sus respectivas medidas y valores, para la mejor utilización y comercialización de mercadería como: calzado y zapatillas, ropa nueva, ropa usada, artesanías y productos agros productivos; así como un

área subterránea destinada a la conformación y utilización de un museo cultural.

Art. 16.- Las tasas por uso u ocupación de puestos en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre será de conformidad con la siguiente tabla:

BLOQUES	PRODUCTO	CAPACIDAD	AREA	VALOR METRO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	PATENTE ANUAL	SERVICIOS BÁSICOS MENSUAL
BLOQUE A	CALZADO /ZAPATILLAS	20 PUESTOS	5m ²	1,00	5,00	60,00	10,00	1,00
BLOQUE B	ROPA NUEVA	62 PUESTOS	5m ²	1,00	5,00	60,00	10,00	1,00
BLOQUE C	ROPA USADA	6 PUESTOS	4m ²	1,00	4,00	48,00	10,00	1,00
BLOQUE D	ARTESANIAS Y PRODUCTOS AGROPRODUCTIVOS	17 PUESTOS	4m ²	0,39	1,56	18,72	10,00	1,00
BLOQUE E	MUSEO CULTURAL							

CAPÍTULO IV

FALTAS Y SANCIONES

Art. 17.- La organización y vigilancia del Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre respecto del uso y ocupación de puestos estará a cargo del Administrador de Servicios Públicos, así como el aseo, control de precios, juzgamientos y el incumplimiento de las disposiciones de ésta ordenanza, estará a cargo de la Comisaría Municipal, para dicha finalidad dispondrá de los Agentes de Control Municipal que están bajo su dependencia inmediata.

Art. 18.- Se clasifican las faltas en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES:

Se considerará como faltas leves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 5 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) La falta de renovación y presentación de los certificados para la ocupación de los puestos de venta en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre
- b) No llevar el uniforme exigido para su actividad así como su credencial.
- c) Excederse del área asignada para la ocupación de puestos en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre
- d) No mantener limpio el puesto de venta, así como no depositar la basura en los sitios designados.

FALTAS GRAVES:

Se considerará como faltas graves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 10 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) La falta de pago oportuno de las tarifas establecidas en esta Ordenanza y que además serán cobradas con los recargos legales.
- b) La reincidencia en cualquier falta leve

FALTAS MUY GRAVES

Se considerará como faltas muy graves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 15 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) El hecho de que un usuario adolezca de alguna enfermedad infectocontagiosa y oculte su estado de salud o presente un certificado médico de salud pública alterado.
- b) Falta de palabra u obra para con el público y las Autoridades Municipales, Salud y Policía.
- c) Vender, poseer o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita.
- d) Vender, poseer o consumir en el puesto de venta bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes.
- e) Las riñas, algazaras, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado.
- f) El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en ésta Ordenanza, y las resoluciones que dicte el Concejo Municipal y el Administrador de Servicios Públicos.
- g) La reincidencia en cualquier falta grave

La reincidencia en una de las faltas muy graves será motivo suficiente para que al usuario o comerciante se lo suspenda temporal o definitivamente de su puesto o local en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre

Art. 19.- Para la imposición de multas se realizará un informe por escrito por parte del Administrador de Servicios Públicos y será remitido al Comisario Municipal, quien realizará el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador por el Cometimiento de Contravenciones Previstas en las Ordenanzas Vigentes de la Jurisdicción del Cantón Quero, la misma que será entregada a la Dirección Financiera quien remitirá a la

Jefatura de Rentas para la emisión del título de crédito y el cobro por parte de Tesorería Municipal.

Art. 20.- Las sanciones previstas en esta ordenanza serán sin perjuicio de otras a que hubiere lugar por violación al Código de la Salud y su Reglamento, Código Integral Penal y otras disposiciones legales y reglamentarias. Para su sanción, según el caso, el infractor será puesto a órdenes de la autoridad competente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- En el caso de la utilización para eventos artísticos y culturales, durante los eventos culturales de la Tradición y Folklore Quereño y actos oficiales organizados o coauspiciados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santiago de Quero, los ocupantes de los puestos están obligados a ceder los espacios.

SEGUNDA.- Durante el tiempo que duró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano, decretados por la Presidencia de la República, desde el 16 de marzo hasta el 14 de septiembre del 2020, por la presencia del Covid-19; y, en vista que no se abrió las plazas y mercados del Cantón Quero, no se cobrarán los valores por ocupación de los puestos en el Centro de Comercialización de Productos 12 de Noviembre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogase la Ordenanza que Regula el Uso y Mantenimiento del Centro de Comercialización de Productos "12 de Noviembre del Cantón Quero", aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días martes 20 de noviembre y martes 29 de noviembre del 2011.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los tres días del mes de marzo del dos mil veinte y uno.

Lic. José Morales J. **Lic. Marco Núñez Barreno**
ALCALDE DE QUERO SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS 12 DE NOVIEMBRE DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días miércoles 10 de febrero y miércoles 03 de marzo de 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de

Organización Territorial Autonomía y
Descentralización.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 08 de Marzo del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS 12 DE NOVIEMBRE DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.**

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 09 de marzo del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS 12 DE NOVIEMBRE DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya,- en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

N° 05

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, el artículo 240 de la Carta Fundamental, dispone: "Los gobiernos autónomos

descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la Ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 provee que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el artículo 327 del **COOTAD** determina que: "Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades."

Que, el artículo 358 del **COOTAD** dispone que: "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos... municipales... son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo.....En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos."

Que, el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), preceptúa, las funciones primordiales del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal; entre otras son, Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" el art. 56 expone " Concejo Municipal .- El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal . Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los

concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley." El art. 57 literal a) señala dentro de las atribuciones del Concejo Municipal entre otras: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"

Que, Que la Ordenanza Que Regula el Funcionamiento, Decisiones Legislativas y Actos normativos del Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días martes 15 de Marzo de 2011, martes 29 de marzo y 14 de abril de 2011.

Que, El Ilustre Concejo Cantonal en sesiones ordinarias realizadas los días 14 y 26 de junio del 2019, aprobó la Primera Reforma a la Ordenanza Que Regula el Funcionamiento, Decisiones Legislativas y Actos normativos del Concejo Municipal del Cantón Santiago de Quero, la misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 264 de 21 de enero de 2020.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, DECISIONES LEGISLATIVAS Y ACTOS NORMATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.

Art. 1.- Refórmese el Art. 28, que dirá lo siguiente:

"Sesiones Extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias de las comisiones serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos urgentes e inaplazables, por iniciativa del Alcalde o Alcaldesa, la presidenta o el presidente de la comisión o a pedido de la mayoría de sus integrantes para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día".

Art. 2.- Refórmese el Art. 40.- Día de las Sesiones Ordinarias del Concejo, el mismo que dirá lo siguiente:

Día de las Sesiones.- "El Concejo Municipal realizará sus sesiones ordinarias los días miércoles a las 14H00 de cada semana y las difundirá públicamente para conocimiento ciudadano, por excepción se podrá modificar ocasionalmente el día y hora de la sesión ordinaria, dentro de la misma semana".

Art. 3.- Refórmese los incisos primero, segundo y tercero del Art. 55.- Que dirá lo siguiente:

"Comisiones Generales.- El Concejo podrá recibir en Comisión General a toda persona natural o

representantes de instituciones en general, que hubieren realizado su solicitud por escrito al Alcalde o Alcaldesa antes de las 48 horas previstas para la convocatoria a la sesión, salvo caso excepcional. En estos casos, en el acta solo se dejará constancia del nombre del expositor y el asunto de que se trata.

Durante la comisión general, el Alcalde o Alcaldesa y los Concejales (as) no podrán vertir juicios de valor ni a favor ni en contra del tema a tratarse. De acuerdo a la importancia del tema, una vez concluida la comisión, el Concejo podrá solicitar informes y de considerarlo necesario, solicitar su análisis y resolución en la próxima sesión.

Es potestativo del Alcalde o Alcaldesa establecer el número comisiones generales que se reciban, tratando en lo posible de que intervenga un solo expositor y en un tiempo no mayor a 15 minutos; dejando a su arbitrio la posibilidad de una segunda exposición por comisión general".

Art. 4.- Refórmese el Art. 56.- De las solicitudes.- El mismo que dirá lo siguiente:

De las solicitudes.- El Alcalde o Alcaldesa calificará las solicitudes de comisiones generales presentadas por lo menos con 48 horas de anticipación a la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y las incluirá dentro del orden del día.

Art. 5.- Refórmese el Art 82 de la Jornada laboral, la misma que dirá lo siguiente:

"Jornada Laboral.- El Alcalde o Alcaldesa laborará durante la jornada ordinaria fijada para los funcionarios y servidores municipales.

Las concejalas y concejales, por las características propias de sus atribuciones y deberes específicos previstos en el ordenamiento jurídico, laborarán en jornadas especiales consistentes en el tiempo que duren las sesiones del concejo, de las comisiones y de los espacios de participación ciudadana a los que pertenezcan; para el cumplimiento de las delegaciones y representaciones conferidas por el alcalde, alcaldesa o el concejo; y, para las reuniones de trabajo que se efectúen dentro o fuera de la entidad municipal".

Art. 6.- Refórmese el Art. 86, de los Viáticos y Gastos de Viaje, por el siguiente:

"Viáticos y Gastos de Viajes.- Cuando un Concejales (a) fuere delegado o invitado (a) por el Alcalde o Alcaldesa a cumplir gestiones inherentes a sus funciones en representación oficial del Gobierno Municipal para asistir a eventos o seminarios relacionados con su actividad y función, a desarrollarse dentro y fuera del cantón y del país, tendrá derecho a cobrar los correspondientes viáticos o gastos de viajes, de acuerdo a las leyes, reglamentos u ordenanzas vigentes para estos casos".

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los tres días del mes de marzo del dos mil veinte y uno.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que "LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, DECISIONES LEGISLATIVAS

Y ACTOS NORMATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días miércoles 10 de febrero y miércoles 03 de marzo de 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 08 de Marzo del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de **“LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, DECISIONES LEGISLATIVAS Y ACTOS NORMATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO”**.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 09 de marzo del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, DECISIONES LEGISLATIVAS Y ACTOS NORMATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO”**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya,- en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

N° 06

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorialidad, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 264 los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: Numeral 5).- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomías y descentralización establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 57 literal a), y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice:

a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos, resoluciones; y,

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Objeto y determinación de las tasas.- Las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan

por la prestación de los servicios públicos que otorguen las Municipalidades, Distritos Metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el Gobierno Central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de Gobierno Municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que, en sesiones de fecha 04 de febrero y 05 de abril del 2016, el Concejo Municipal en Pleno aprueba la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero, la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 667 de 03 de agosto de 2016.

Que, el Concejo Municipal tiene la potestad para fijar las tarifas por los servicios públicos que presta.

Que, es necesario actualizar y normar el uso, y la buena marcha administrativa en almacenes, cubículos, puestos interiores y exteriores del Mercado Central del Cantón Quero, para la obtención de un mejor rendimiento económico, y excelente servicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a la ciudadanía; y en uso de las atribuciones legales que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, LOCALES, CUBÍCULOS, PUESTOS Y SITIOS ALEDAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Destinase en la ciudad de Quero el Mercado Central y sitios aledaños públicos como los espacios determinados para la venta de artículos de primera necesidad, alimentos preparados, consumo diario y subsistencias preferentemente.

Artículo 2.- Determinése para el caso del Mercado Central del Cantón Santiago de Quero, los siguientes espacios que pueden ser utilizados por los expendedores o vendedores:

- a) Se entiende por almacenes, aquellos locales que son parte del Mercado Central y poseen absoluta independencia y privacidad del resto de locales;
- b) Se entiende por locales, aquellos espacios físicos que son parte del Mercado Central, pero no posee absoluta independencia y privacidad del resto de locales;
- c) Se denomina cubículos a los espacios que se encuentran ubicados en la parte interior del Mercado Central, y que por su naturaleza no tienen su absoluta, independencia;
- d) Puestos interiores, son aquellos que se encuentran ubicados en el interior del Mercado Central y por lo tanto están bajo cubierta; y,
- e) Puestos exteriores, se denominan a aquellos que se encuentran ubicados en la parte exterior del Mercado Central y sitios aledaños públicos.

Artículo 3.- Todos los almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores, etc. en el Mercado Central, serán debidamente numerados por secciones.

CAPITULO II REGULACIONES DEL USO

Artículo 4.- Es atribución del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero, determinar la distribución interna y externa de los expendedores, quienes se dedicarán al expendio de alimentos preparados, artículos de primera necesidad y de consumo diario preferentemente.

Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, garantiza a los expendedores la ocupación y el uso de los almacenes, locales, cubículos, puestos y sitios aledaños públicos del Mercado Central, de acuerdo al catastro emitido por la Administración de Servicios Públicos.

Artículo 6.- La ocupación de los almacenes, cubículos, locales, puestos y sitios aledaños públicos en el Mercado Central debe ser cobrados a través de la emisión de catastros y facturas mensuales, de acuerdo a la autorización para utilización de los espacios.

Artículo 7.- La ocupación ocasional de un puesto será autorizado por el Administrador de Servicios Públicos, previo el pago de la tasa fijada para el efecto.

Artículo 8.- El señor Alcalde a través del Administrador de Servicios Públicos, realizará la distribución de las diversas secciones, almacenes, locales, cubículos, puestos y sitios aledaños públicos del Mercado Central para la venta o expendio de productos de primera necesidad, abastos y más permitidos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero. El Administrador de Servicios Públicos, tendrá bajo su responsabilidad, el organizar en forma eficiente la administración y buena marcha del Mercado Central, cuidando el orden, absoluta disciplina y el más honrado, eficiente y culto servicio a la colectividad.

Artículo 9.- El Administrador de Servicios Públicos, organizará cursos de capacitación y relaciones humanas a los expendedores del Mercado Central, así como también a los Agentes de Control Municipal, con el objeto de que mejoren sus conocimientos sobre mercados, administración, higiene, y otros aspectos relacionados con sus actividades.

Artículo 10.- Podrá el Administrador de Servicios Públicos, cuando estime necesario, pedir la concurrencia del personal de las Asociaciones de expendedores, a sesiones, para deliberar sobre problemas relacionados con el Mercado Central. El personero de dicha asociación solo tendrá voz informativa.

Artículo 11.- La persona que aspire a ser usuario de un almacén, cubículo y/o puesto interior o exterior del Mercado Central, deberá presentar en la primera vez, una solicitud dirigida al señor Alcalde Cantonal, la misma que contendrá lo siguiente:

- a) Datos personales.
- b) Dirección domiciliaria.
- c) Actividad a la que se destinará el puesto o local (tipo de producto).
- d) Certificado de salud emitido por el Ministerio de Salud Pública a nivel Provincial.
- e) Certificado de Antecedentes Penales
- f) Obligación de pagar el derecho de Patente Municipal anual; así como cancelar las tasas o valores que se cobren por ocupación del espacio o bienes públicos.
- g) Certificado de no adeudar al Municipio

vigente.

- h) Dos fotos tamaño carnet.
- i) Correo electrónico.

Artículo 12.- Presentados los documentos, el Administrador de Servicios Públicos, procederá a la entrega formal de los puestos o locales quien comunicará del trámite a la máxima autoridad.

Artículo 13.- El Administrador de Servicios Públicos, llevará un registro de usuarios y otorgará un carnet que se les acredita como ocupantes de los almacenes, locales, cubículos, puestos en los interiores y exteriores y sitios aledaños al Mercado Central.

Artículo 14.- Todo usuario está obligado a pagar el derecho de patente anual, según el Art. 547 y Art. 548, inciso II del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.

Artículo 15.- Ninguna persona podrá ocupar por sí o por interpuesta persona o familia, más de dos puestos o locales y sitios aledaños públicos en el Mercado Central.

Artículo 16.- El Mercado Central permanecerá abierto todos los días de 05H00 a 18H00, el mismo que un Agente de Control Municipal, se encargará de abrir y cerrar, así como también será el responsable del control y cuidado de las instalaciones.

CAPITULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 17.- Todo usuario o comerciante del Mercado Central tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la tarifa mensual señalada en la ordenanza; y, regulada por el I. Concejo Municipal;
- b) Ocupar el puesto únicamente para expendio de mercaderías para las cuales se ha destinado;
- c) Conservar en buen estado y mantenimiento del puesto o local de trabajo;
- d) Permitir a las Autoridades Municipales, Salud y Policía la inspección de sus puestos en el momento que lo soliciten;
- e) Utilizar las pesas y medidas exactas, de acuerdo a las disposiciones legales y municipales;
- f) Sujetarse a los precios legales, determinados por la Intendencia General de Policía;
- g) Actualizar en un tiempo perentorio los requisitos y certificados para la ocupación de los almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores y sitios aledaños públicos en el Mercado Central;
- h) Observar buena conducta para con el público y las autoridades municipales, salud y de policía;
- i) Realizar su actividad comercial debidamente uniformado, es decir con capelina o gorra y delantal o mandiles para hombres y mujeres, en los cuales deberá constar el logo de la Marca Turística, Productiva y Comercial Cantonal, misma que deberá ser aplicada de acuerdo su respectiva ordenanza;
- j) Cancelar mensualmente o por adelantado

- las obligaciones, por concepto de tasas o valores por ocupación del espacio, en la ventanilla de la Tesorería Municipal;
- k) Exhibir la lista de precios oficiales de los productos de primera necesidad que se expenden en el Mercado Central;
- l) Utilizar carpas metálicas desarmables en los sitios donde no exista cubierta a costa del usuario, así como el uso de cubetas plásticas para exhibir sus productos en óptimas condiciones;
- m) Mantener limpio su puesto de venta, parte frontal de la misma durante la feria; y, al final de la misma depositar la basura en los sitios designados;
- n) Cada almacén, local, cubículo, puestos interiores y exteriores debe poseer su propio basurero en un lugar visible y adecuado;
- o) Mantener limpio su puesto de venta, parte frontal de la misma durante la feria; y, al final de la misma depositar la basura en los sitios designados;
- p) Asistir a reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero a través de la Administración de Servicios Públicos.

CAPITULO IV REGULACIONES DE TASAS

Artículo 18.- La Administración de Servicios Públicos se encargará de actualizar el catastro mensual de usuarios en el Mercado Central del cantón Santiago de Quero, el mismo que remitirá a Dirección Financiera para que se emita a través de Rentas Municipales la patente anual y facturas mensuales, los mismos que serán cobrados en las ventanillas de Tesorería Municipal.

La tasa por ocupación de almacenes, locales, cubículos, puestos y sitios aledaños públicos en el Mercado Central serán cancelados hasta el día diez de cada mes, pasada esta fecha se procederá al cobro con intereses. Se podrá cancelar las mensualidades por adelantado.

Artículo 19.- Las tasas por ocupación de almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores y sitios aledaños públicos en el Mercado Central del Cantón Quero, será de conformidad con las siguientes tablas:

VALORES MENSUALES

BLOQUES	VALOR MENSUAL	SERVICIOS BÁSICOS MENSUAL	RECOL DE BASURA MENSUAL	S. TEC. ADM. MENSUAL
ALMACENES EXTERIORES	2.5% RMU	USD\$ 2,00	USD\$ 0,50	USD\$ 0.40
ALMACENES INTERIORES	2 % RMU	USD\$ 2,00	USD\$ 0,50	USD\$ 0.40
LOCALES INTERIORES	2% RMU	USD\$1,00	USD\$ 0,50	USD\$ 0.40
CUBICULOS	1% RMU	USD\$1,00	USD\$ 0,50	USD\$ 0.40
PUESTOS INTERIORES	1,5 % RMU	USD\$1,00	USD\$ 0,50	USD\$ 0.40

PUESTOS EXTERIORES	1% RMU	USD\$00.00	USD\$ 0,50	USD\$ 0.40

VALORES ANUALES

BLOQUES	VALOR ANUAL	PATENTE ANUAL	CARNET ANUAL	RECOL DE BASURA ANUAL	S. TEC. ADM. ANUAL
ALMACENES EXTERIORES	30 % RMU	USD\$ 11,00	USD\$ 1.00	USD\$ 6.00	USD\$ 1.00
ALMACENES INTERIORES	24 % RMU	USD\$ 11,00	USD\$ 1.00	USD\$ 6.00	USD\$ 1.00
LOCALES INTERIORES	24% RMU	USD\$ 11,00	USD\$ 1.00	USD\$ 6.00	USD\$ 1.00
CUBICULOS	12 % RMU	USD\$ 11,00	USD\$ 1.00	USD\$ 6.00	USD\$ 1.00
PUESTOS INTERIORES	18 % RMU	USD\$ 11,00	USD\$ 1.00	USD\$ 6.00	USD\$ 1.00
PUESTOS EXTERIORES	12 % RMU	USD\$ 11,00	USD\$ 1.00	USD\$ 6.00	USD\$ 1.00

Se exceptúa los productos de temporada de carnaval como: Cebada pelada y en Semana Santa: granos tiernos y pescado seco pagarán el valor de \$3.00 dólares por feria

Los puestos transitorios y ocasionales, especialmente con vehículos que se ubiquen en las calles circundantes y sitios aledaños públicos del Mercado Central, pagarán las siguientes tarifas:

1. Puestos transitorios y ocasionales, pagarán \$ 3,00 por feria.
2. Vehículos pequeños y medianos, pagarán la cantidad de \$ 2,00 por feria.
3. Vehículos grandes pagarán la suma de \$ 3,00 por feria.

CAPITULO V DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 20.- Los expendedores de los almacenes, locales, cubículos, y puestos fijos en el Mercado Central no podrán:

- a) Pernoctar en el lugar de trabajo;
- b) Utilizar los puestos para un fin distinto al autorizado;
- c) Deteriorar su lugar de trabajo o colocar anuncios que no sean autorizados;
- d) Vender, poseer o consumir en el local bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes;
- e) Vender, poseer o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- f) Usar pesas y medidas que no estén aferidas oficialmente;
- g) Realizar o introducir mejoras en el local, sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero;
- h) Vender o ceder el puesto o local a otras personas;
- i) Mantener en el puesto de trabajo animales;

- j) Abandonar el local o puesto de trabajo en los interiores y exteriores del Mercado Central, sin la notificación a la Administración de Servicios Públicos;
- k) Queda estrictamente prohibido a los comerciantes o expendedores ceder el puesto o local que les fuere entregado sin que tenga conocimiento las autoridades municipales. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente la utilización del local;
- l) Utilizar a menores de edad como vendedores;
- m) Vender artículos adulterados, caducados o en mal estado; y,
- n) Ocultar con fines de especulación de los artículos de primera necesidad

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- Se clasifican las faltas en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES.- Se considerará como faltas leves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 5 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) No llevar el uniforme exigido para su actividad, así como su carnet;
- b) Excederse del área asignada para la ocupación de puestos en el Mercado Central;
- c) No mantener limpio el puesto de venta, así como no depositar la basura en los sitios designados; y,
- d) No poseer su propio basurero en un lugar visible y adecuado.

FALTAS GRAVES.- Se considerará como faltas graves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 10 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) Vender artículos adulterados, caducados o en mal estado;
- b) Utilizar pesas y medidas alteradas para perjudicar al público;
- c) Alterar los precios establecidos;
- d) La falta de actualización de requisitos y pago oportuno de las tarifas establecidas en esta Ordenanza con un máximo de tres meses_y además serán cobradas con los recargos legales;
- e) Ocultar los artículos de primera necesidad con fines de especulación;
- f) No asistir a reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santiago de Quero a través de la Administración de Servicios Públicos; y,
- g) La reincidencia en cualquier falta leve.

FALTAS MUY GRAVES.- Se considerará como faltas muy graves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 15 % de la

Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a. El hecho de que un usuario adolezca de alguna enfermedad infectocontagiosa y oculte su estado de salud o presente un certificado médico de salud pública alterado;
- b. Falta de palabra u obra para con el público y las Autoridades Municipales, Salud y Policía;
- c. Vender, poseer o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- d. Vender, poseer o consumir en el local bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes;
- e. Las riñas, algarazas, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado;
- f. El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en ésta Ordenanza, y las resoluciones que dicte el Concejo Municipal y el Administrador de Servicios Públicos; y,
- g. La reincidencia en cualquier falta grave

La reincidencia en una de las faltas muy graves será motivo suficiente para que a un expendedor se lo suspenda temporal o definitivamente a los ocupantes de almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores y sitios aledaños públicos del Mercado Central.

Artículo 22.- En caso de que no existe el pago por ocupación de los almacenes, locales, cubículos, puestos interiores y exteriores durante tres meses, el Administrador de Servicios Públicos notificará al usuario y otorgará 30 días plazo para subsanar estos incumplimientos. En caso de incumplimiento este espacio será declarado vacante y se notificará a la Dirección Financiera para que a través de juicio de coactiva proceda al cobro de lo adeudado.

Artículo 23.- La organización y vigilancia del Mercado Central respecto del expendio o venta de alimentos preparados y artículos de comercio etc. estará a cargo del Administrador de Servicios Públicos, así como el control del aseo de cada uno de los puestos y espacios, control de precios, chequeo de pesas y medidas, juzgamientos y el incumplimiento de las disposiciones de ésta ordenanza, estará a cargo de la Comisaría Municipal, con cuya finalidad dispondrá de los Agentes de Control Municipal que están bajo su dependencia inmediata.

Artículo 24.- Para la imposición de multas por cometimiento de las faltas leves, graves y muy graves se realizará un informe por escrito por parte del Administrador de Servicios Públicos y será remitido al Comisario Municipal, quien realizará el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador por el Cometimiento de Contravenciones Previstas en las Ordenanzas Vigentes de la Jurisdicción del Cantón Quero y el Código Orgánico Administrativo, la misma que luego del procedimiento

establecido será entregada a la Dirección Financiera quien remitirá a la Jefatura de Rentas para la emisión del título de crédito y el cobro por parte de Tesorería Municipal.

Artículo 25.- Las sanciones previstas en esta ordenanza serán sin perjuicio de otras a que hubiere lugar por violación al Código de la Salud y su Reglamento, Código Integral Penal y otras disposiciones legales y reglamentarias. Para su sanción, según el caso, el infractor será puesto a órdenes de la autoridad competente.

Artículo 26.- El Administrador de Servicios Públicos conjuntamente con los señores Agentes de Control Municipal en los días de feria verificarán que se presente los recibos de estar al día en los pagos respectivos por ocupación de almacenes, locales, cubículos, puestos y sitios aledaños públicos en el Mercado Central.

Cualquier disposición que no conste dentro de las regulaciones estipuladas en la presente ordenanza municipal, se resolverá a través de sus organismos administrativos correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. - Durante el tiempo que duró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano, por la presencia del COVID-19, decretados por la Presidencia de la República, desde el 16 de marzo hasta el 14 de septiembre de 2020, no se abrieron las plazas y mercados del cantón Quero; por lo tanto, no se cobrarán los valores por ocupación de almacenes, locales, cubículos y puestos de venta en el Mercado Central.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza y cualquier otra reglamentación. Así también queda derogada la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, Página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte y ocho días del mes de abril del dos mil veinte y uno.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, LOCALES, CUBÍCULOS, PUESTOS Y SITIOS ALEDAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días miércoles 03 de marzo y miércoles 28 de marzo de 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 05 de Abril del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, LOCALES, CUBÍCULOS, PUESTOS Y SITIOS ALEDAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 06 de abril del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, LOCALES, CUBÍCULOS, PUESTOS Y SITIOS ALEDAÑOS PÚBLICOS DEL MERCADO CENTRAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya, en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

N° 07

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorialidad, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 264 los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: Numeral 5).- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomías y descentralización establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 57 literal a), y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos, resoluciones; y,
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Objeto y determinación de las tasas.- Las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las

tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las Municipalidades, Distritos Metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; y,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el Gobierno Central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de Gobierno Municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que, en sesiones de fecha 04 de febrero y 05 de abril del 2016, el Concejo Municipal en Pleno aprueba la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero, la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 667 de 03 de agosto de 2016.

Que, el Concejo Municipal tiene la potestad para fijar las tarifas por los servicios públicos que presta.

Que, es necesario actualizar y normar el uso, y la buena marcha administrativa de la Plaza Juan de Alarcón, para la obtención de un mejor rendimiento económico, y excelente servicio del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a la ciudadanía; y en uso de las atribuciones legales que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DE LA PLAZA JUAN DE ALARCÓN DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Destinase en la ciudad de Quero a la Plaza Juan de Alarcón y sus espacios determinados para el expendio de artículos y productos de primera necesidad, alimentos preparados, productos de consumo diario y de subsistencia preferentemente.

Artículo 2.- Determínese para el caso de la Plaza Juan de Alarcón del Cantón Santiago de Quero, los siguientes espacios que pueden ser utilizados por los expendedores o vendedores:

- f) Puestos, son aquellos que se encuentran ubicados en el interior de la Plaza Juan de Alarcón; y,
- g) Sitios aledaños, son aquellos que se encuentran ubicados en los alrededores de la Plaza Juan de Alarcón.

Artículo 3.- Todos los puestos de la Plaza Juan de Alarcón, serán debidamente numerados por secciones.

**CAPITULO II
REGULACIONES DEL USO**

Artículo 4.- Es atribución del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero, determinar la distribución interna de los expendedores, quienes se dedicarán al expendio de artículos y productos de primera necesidad, alimentos preparados, productos de consumo diario, de subsistencia y otros.

Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, garantiza a los expendedores la ocupación y el uso de los puestos de la Plaza Juan de Alarcón, de acuerdo al Catastro emitido por la Administración de Servicios Públicos.

Artículo 6.- La ocupación de los puestos de la Plaza Juan de Alarcón debe ser cobrada a través de la emisión de catastros y facturas mensuales, de acuerdo a la autorización para utilización de los espacios.

Artículo 7.- La ocupación ocasional de un puesto será autorizado por el Administrador de Servicios Públicos, previo el pago de la tasa fijada para el efecto.

Artículo 8.- El señor Alcalde a través del Administrador de Servicios Públicos, realizará la distribución de las diversas secciones y puestos de la Plaza Juan de Alarcón para el expendio de artículos y productos de primera necesidad, alimentos preparados, productos de consumo diario, de subsistencia y otros.

El Administrador de Servicios Públicos, tendrá bajo su responsabilidad, el organizar en forma eficiente la administración y buena marcha de la Plaza Juan de Alarcón, cuidando el orden, absoluta disciplina y el más honrado, eficiente y culto servicio a la colectividad.

Artículo 9.- El Administrador de Servicios Públicos, organizará cursos de capacitación y relaciones humanas para los expendedores de la Plaza Juan de Alarcón, así como también para los Agentes de Control Municipal, con el objetivo de mejorar sus conocimientos sobre mercados, administración, higiene, y otros aspectos relacionados con sus actividades.

Artículo 10.- Podrá el Administrador de Servicios Públicos, cuando estime necesario, pedir la concurrencia del Personal de las Asociaciones de Expendedores, a sesiones, para deliberar sobre asuntos relacionados con la Plaza Juan de Alarcón. El personero de dicha asociación solo tendrá voz informativa.

Artículo 11.- La persona que aspire a ser usuario de un puesto, deberá presentar por primera vez, una solicitud dirigida al señor Alcalde Cantonal, la misma que contendrá lo siguiente:

- a) Datos personales.
- b) Dirección domiciliaria.
- c) Actividad a la que se destinará el puesto (tipo de producto).
- d) Certificado de Salud emitido por el Ministerio de Salud Pública a nivel Provincial.
- e) Certificado de Antecedentes Penales.
- f) Pago del derecho de Patente Municipal anual; así como cancelar las tasas o valores que se cobren por ocupación del espacio o bienes públicos.
- g) Certificado de no adeudar al Municipio vigente.
- h) Dos fotos tamaño carnet.
- i) Correo electrónico.

Artículo 12.- Presentados los documentos, el Administrador de Servicios Públicos, procederá a la entrega formal de los puestos, quien comunicará del trámite a la máxima autoridad.

Artículo 13.- El Administrador de Servicios Públicos, llevará un registro de los usuarios y otorgará un carnet que se les acredita como ocupantes de los puestos de la Plaza Juan de Alarcón.

Artículo 14.- Todo usuario está obligado a pagar el derecho de patente anual, según el Art. 547 y Art. 548, inciso II del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.

Artículo 15.- Ninguna persona podrá ocupar por sí o por interpuesta persona o familia, más de dos puestos en la Plaza Juan de Alarcón.

Artículo 16.- En la Plaza Juan de Alarcón se brindará atención todos los días.

CAPITULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 17.- Todo usuario o comerciante de la Plaza Juan de Alarcón tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la tarifa mensual señalada en la ordenanza; y, regulada por el I. Concejo Municipal;
- b) Ocupar el puesto únicamente para expendio de mercaderías y productos para las cuales se ha destinado;
- c) Conservar en buen estado y mantenimiento del puesto asignado;
- d) Permitir a las Autoridades Municipales, Salud y Policía la inspección de sus puestos en el momento que lo soliciten;
- e) Utilizar las pesas y medidas exactas, de acuerdo a las disposiciones legales y municipales;
- f) Sujetarse a los precios legales, determinados por la Intendencia General de Policía;
- g) Actualizar en un tiempo perentorio los requisitos y certificados para la ocupación de los puestos de la Plaza Juan de Alarcón;
- h) Observar buena conducta para con el público y las autoridades municipales, salud y de policía;
- i) Realizar su actividad comercial debidamente uniformado, es decir con capelina o gorra y delantal o mandiles para hombres y mujeres, en los cuales deberá constar el logo de la Marca Turística, Productiva y Comercial Cantonal, misma que deberá ser aplicada de acuerdo a su respectiva ordenanza;
- j) Cancelar mensualmente o por adelantado las obligaciones, por concepto de tasas o valores por ocupación del puesto asignado en la ventanilla de la Tesorería Municipal;
- k) Exhibir la lista de precios oficiales de los productos de primera necesidad que se expenden en la Plaza Juan de Alarcón;
- l) Utilizar carpas metálicas desarmables para la ocupación de los puestos a costa del usuario, así como el uso de cubetas plásticas para exhibir sus productos en óptimas condiciones;
- m) Mantener limpio su puesto de venta, parte frontal de la misma durante la feria; y, al final de la misma depositar la basura en los sitios designados; y,
- n) Cada almacén, local, cubículo, puestos interiores y exteriores debe poseer su propio basurero en un lugar visible y adecuado.

CAPITULO IV REGULACIONES DE TASAS

Artículo 18.- La Administración de Servicios Públicos se encargará de actualizar el catastro mensual de usuarios de la Plaza Juan de Alarcón del cantón Santiago de Quero, el mismo que remitirá a Dirección Financiera para que se emita a través de Rentas

Municipales la patente anual y facturas mensuales, los mismos que serán cobrados en las ventanillas de Tesorería Municipal.

La tasa por ocupación de los puestos en la Plaza Juan de Alarcón será cancelada hasta el día diez de cada mes, pasada esta fecha se procederá al cobro con intereses. Se podrá cancelar las mensualidades por adelantado.

Artículo 19.- Las tasa por ocupación del puesto de la Plaza Juan de Alarcón del Cantón Quero, pagarán mensualmente el 0,20% de la remuneración básica unificada por metro cuadrado.

VALORES MENSUALES

BLOQUES	VALOR MENSUAL	RECOLECCIÓN DE BASURA MENSUAL	S. TEC. ADM. MENSUAL
PUESTOS	0,20% RMU por m ²	USD\$ 0,50	USD\$ 0,40

VALORES ANUALES

BLOQUES	VALOR ANUAL	PATENTE ANUAL	CARNE ANUAL	RECOLECCIÓN DE BASURA ANUAL	S. TEC. ADM. ANUAL
PUESTOS	0,20 % RMU por m ² por (12 meses)	USD\$ 11,00	USD\$ 1,00	USD\$ 6,00	USD\$ 1,00

CAPITULO V DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 20.- Los expendedores de los puestos de la Plaza Juan de Alarcón no podrán:

- a) Pernoctar en el lugar de trabajo;
- b) Utilizar los puestos para un fin distinto al autorizado;
- c) Deteriorar su lugar de trabajo o colocar anuncios que no sean autorizados;
- d) Vender, poseer o consumir en el local bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes;
- e) Vender, poseer o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- f) Usar pesas y medidas que no estén aferidas oficialmente;
- g) Realizar o introducir mejoras en el puesto, sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero;
- h) Vender o ceder el puesto o local a otras personas;
- i) Mantener animales en el puesto de trabajo;
- j) Abandonar el puesto de trabajo, sin la notificación a la Administración de Servicios Públicos;
- k) Queda estrictamente prohibido a los comerciantes o expendedores ceder el puesto que les fuere entregado sin que tenga conocimiento las autoridades municipales. Cualquier operación que viole

- esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente la utilización del puesto;
- l) Utilizar a menores de edad como vendedores;
 - m) Vender artículos adulterados, caducados o en mal estado; y,
 - n) Ocultar con fines de especulación de los artículos de primera necesidad

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- Se clasifican las faltas en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES.- Se considerará como faltas leves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 5 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) No llevar el uniforme exigido para su actividad, así como su carnet;
- b) Excederse del área asignada para la ocupación de puestos en la Plaza Juan de Alarcón;
- c) No mantener limpio el puesto de venta, así como no depositar la basura en los sitios designados; y,
- d) No poseer su propio basurero en un lugar visible y adecuado;

FALTAS GRAVES.- Se considerará como faltas graves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 10 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) Vender artículos adulterados, caducados o en mal estado;
- b) Utilizar pesas y medidas alteradas para perjudicar al público;
- c) Alterar los precios establecidos;
- d) La falta de actualización de requisitos y pago oportuno de las tarifas establecidas en esta Ordenanza durante un máximo de tres meses y además serán cobradas con los recargos legales;
- e) Ocultar los artículos de primera necesidad con fines de especulación; y,
- f) La reincidencia en cualquier falta leve

FALTAS MUY GRAVES.- Se considerará como faltas muy graves las siguientes, las mismas que serán sancionadas con una multa del 15 % de la Remuneración Básica Unificada vigente en los siguientes casos:

- a) El hecho de que un usuario adolezca de alguna enfermedad infectocontagiosa y oculte su estado de salud o presente un certificado médico de salud pública alterado;
- b) Falta de palabra u obra para con el público y las Autoridades Municipales, Salud y Policía;
- c) Vender, poseer o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- d) Vender, poseer o consumir en el local bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes;
- e) Las riñas, algarazas, escándalos, sin

perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado;

- f) El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en ésta Ordenanza, y las resoluciones que dicte el Concejo Municipal y el Administrador de Servicios Públicos; y,
- g) La reincidencia en cualquier falta grave

La reincidencia en una de las faltas muy graves será motivo suficiente para que a un expendedor se lo suspenda temporal o definitivamente a los ocupantes de los puestos de la Plaza Juan de Alarcón.

Artículo 22.- En caso de que no existe el pago por ocupación de los puestos durante tres meses, el Administrador de Servicios Públicos notificará al usuario y otorgará 30 días plazo para subsanar estos incumplimientos. En caso de incumplimiento este espacio será declarado vacante y se notificará a la Dirección Financiera para que a través de juicio de coactiva proceda al cobro de lo adeudado.

Artículo 23.- La organización y vigilancia de la Plaza Juan de Alarcón respecto del expendio de artículos y productos de primera necesidad, alimentos preparados, productos de consumo diario y de subsistencia preferentemente, etc. estará a cargo del Administrador de Servicios Públicos, así como el control del aseo de cada uno de los puestos y espacios, control de precios, chequeo de pesas y medidas, juzgamientos y el incumplimiento de las disposiciones de ésta ordenanza, estará a cargo de la Comisaría Municipal, con cuya finalidad dispondrá de los Agentes de Control Municipal, que están bajo su dependencia inmediata.

Artículo 24.- Para la imposición de multas por cometimiento de las faltas leves, graves y muy graves se realizará un informe por escrito por parte del Administrador de Servicios Públicos y será remitido al Comisario Municipal, quien realizará el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador por el Cometimiento de Contravenciones Previstas en las Ordenanzas Vigentes de la Jurisdicción del Cantón Quero y el Código Orgánico Administrativo, la misma que luego del procedimiento establecido será entregada a la Dirección Financiera quien remitirá a la Jefatura de Rentas para la emisión del título de crédito y el cobro por parte de Tesorería Municipal.

Artículo 25.- Las sanciones previstas en esta ordenanza serán sin perjuicio de otras a que hubiere lugar por violación al Código de la Salud y su Reglamento, Código Integral Penal y otras disposiciones legales y reglamentarias. Para su sanción, según el caso, el infractor será puesto a órdenes de la autoridad competente.

Artículo 26.- El Administrador de Servicios Públicos conjuntamente con los señores Agentes de Control Municipal en los días de feria verificarán que se presente los recibos de estar al día en los pagos respectivos por ocupación de los puestos de la Plaza Juan de Alarcón.

Cualquier disposición que no conste dentro de las regulaciones estipuladas en la presente Ordenanza Municipal, se resolverá a través de sus organismos administrativos correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. - Durante el tiempo que duró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano, por la presencia del COVID-19, decretados por la Presidencia de la República, desde el 16 de marzo hasta el 14 de septiembre de 2020, no se abrieron las plazas y mercados del cantón Quero; por lo tanto, no se cobrarán los valores por ocupación de los puestos de venta de la Plaza Juan de Alarcón.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza y cualquier otra reglamentación. Así como queda derogada la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, Página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte y ocho días del mes de abril del dos mil veinte y uno.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DE LA PLAZA JUAN DE ALARCÓN DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días lunes 08 de marzo y miércoles 28 de abril del 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 05 de Abril del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DE LA PLAZA JUAN DE ALARCÓN DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.**

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 06 de abril del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DE LA PLAZA JUAN DE ALARCÓN DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya, en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

N° 08

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República establece: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales".

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza las facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 54 del COOTAD numeral a) establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 54 del COOTAD numeral p) establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.

Que, el Art. 37 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria de los sitios de concentración de animales.- En coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, provinciales, municipales y metropolitanos, para la prevención, control y erradicación de enfermedades de control oficial, la Agencia, autorizará y establecerá las medidas zoonositarias para instalación y funcionamiento de ferias de ganado y sitios de concentración de animales.

Para el ingreso de animales sujetos a control oficial a las ferias o sitios de concentración de animales se requerirá el certificado de vacunación correspondiente actualizado.

Que, el Art. 42 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.- Del control de movilidad de animales terrestres.- La Agencia regulará y controlará la movilización de animales que salgan de las unidades de explotación con destino a predios, ferias comerciales, exposiciones, mataderos, remates, subastas y otros sitios de concentración animal autorizados, que estén dentro de un programa de enfermedades de control oficial, como medida para evitar la diseminación de estas enfermedades.

No se exigirá la presentación de ningún tipo de certificación especial para la entrada a feria de todos aquellos animales que no estén dentro de un programa de enfermedades de control oficial.

Para este efecto solo será necesario la certificación de un profesional veterinario, que bajo su responsabilidad acredite que el, o los animales que movilice estén libres de enfermedades de control oficial. Los profesionales veterinarios deberán contar con el

registro y acreditación de la agencia.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero tramitará el respectivo Permiso Sanitario de Funcionamiento Anual en la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonositario (AGROCALIDAD).

Que, el Art. 5 de la Resolución N° 7007 con Registro Oficial N° 810, de fecha martes 02 de agosto del 2016 establece como horario para la NO movilización de semovientes destinados a las ferias, plazas, exposiciones, camales o lugares de venta, desde las 18H00 hasta las 05H00, por cuestiones de seguridad.

Que, el artículo 186 del COOTAD señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales mediante ordenanzas podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que se brinden.

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Objeto y determinación de las tasas.- Las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las Municipalidades, Distritos Metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; y,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el Gobierno Central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de Gobierno Municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que, en sesiones de fecha 04 de febrero y 05 de abril del 2016, el Concejo Municipal en Pleno aprueba la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero, la misma que fue publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 667 de 03 de agosto de 2016.

Que, el Concejo Municipal tiene la potestad para fijar las tarifas por los servicios públicos que presta.

Que, es necesario actualizar y normar el uso, y la buena marcha administrativa del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del Cantón Santiago de Quero, para la obtención de un mejor rendimiento económico y excelente servicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero a la ciudadanía y en uso de las atribuciones legales que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de sus atribuciones que se otorga el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES MAYORES Y MENORES DEL CANTÓN QUERO.

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN

Art. 1.- Objeto. El objeto de la presente ordenanza es normar el uso, mantenimiento y funcionamiento del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero.

Art. 2.- Ámbito. La presente ordenanza rige para el uso, mantenimiento y funcionamiento de los cubículos, puestos, comercialización de animales como ganado bovino, equino, camélidos, caprinos, ovinos, porcino, especies menores y aves de corral en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero.

Art. 3.- Definición. Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero, es propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, lugar destinado para la comercialización de bovinos, equinos, camélidos, caprinos, ovinos, porcinos, especies menores y aves de corral; y, el uso de cubículos y puestos.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

Art. 4.- Administración.- La Administración del Centro de Comercialización, se ejecutará ya sea por administración directa o mediante contratos con empresas públicas, privadas o personas naturales, lo que garantizará el funcionamiento con eficiencia y eficacia, a fin de que los usuarios reciban servicios de calidad y a un precio justo y para su cumplimiento se coordinará con la Comisaría Municipal.

Las funciones serán:

- a) Administrar el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores, en base a la ordenanza establecida para el fin.
- b) Atender los reclamos y peticiones que presente el público, inspectores, vendedores, trabajadores.
- c) Vigilar el buen trato y comportamiento de los productores, comerciantes y/o comisionistas.
- d) Supervisar que los equipamientos dentro del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores, estén funcionando de manera óptima.
- e) Coordinar con la Policía Nacional y Agentes de Control Municipal el control, orden y tránsito.
- f) Coordinar con AGROCALIDAD los aspectos técnicos de la administración del recinto ferial.

- g) Controlar la ubicación correcta de las especies animales a comercializarse dentro de cada una de las áreas asignadas.
- h) Controlar el buen uso de los cubículos y puestos de venta.

Art. 5.- Control.- El Comisario Municipal efectuará el control respectivo para que se cumpla eficientemente lo dispuesto en esta Ordenanza, así como precautelará el orden y fomentará el respeto en cada uno de los procesos de comercialización, movilización, y transporte, dentro del Centro de Comercialización como también en las calles aledañas, para lo cual requerirá la colaboración de la Policía Nacional, AGROCALIDAD y demás Instituciones que tengan que ver con la seguridad pública y sanidad pecuaria.

Art. 6.- Vigilancia.- La vigilancia zoonosológica, patológica y epidemiológica, tanto en la movilización como también durante la permanencia de los animales dentro del Centro de Comercialización, estará a cargo del médico veterinario responsable, quien coordinará con las autoridades de AGROCALIDAD dicho proceso.

Art. 7.- Inspección Sanitaria.- En caso de presumirse el ingreso de un animal enfermo hacia el Centro de Comercialización, el médico veterinario responsable coordinará con AGROCALIDAD, para su aislamiento en la zona de cuarentena y de considerarse peligroso para la salud, se procederá a su sacrificio e incineración, gastos que serán asumidos por el propietario. En caso de enfermedad infecciosa de declaración obligatoria, se comunicará de inmediato a AGROCALIDAD para su intervención.

CAPÍTULO III

REGULACIÓN DEL USO Y FUNCIONAMIENTO

Art. 8.- La ocupación de los cubículos y puestos en el Centro de Comercialización debe ser cobrado a través de la emisión de catastros y facturas mensuales, de acuerdo a la autorización para la utilización de los mismos.

Art. 9.- La persona que aspire ser usuario de un cubículo y/o puesto en el Centro de Comercialización, deberá presentar en la primera vez, una solicitud dirigida al señor Alcalde Cantonal, la misma que contendrá lo siguiente:

- a) Datos personales;
- b) Dirección domiciliaria;
- c) Actividad a la que se destinará el cubículo o puesto (tipo de producto);
- d) Certificado de salud emitido por el Ministerio de Salud Pública a nivel Provincial.;
- e) Certificado de Antecedentes Penales;
- f) Obligación de pagar el derecho de Patente Municipal anual; así como cancelar las tasas o valores que se cobren por ocupación de los puestos y/o cubículos;
- g) Certificado vigente de no adeudar al Municipio;
- h) Dos fotos tamaño carnet; y,
- i) Correo electrónico;

Art.10.- Presentados los documentos, el Administrador de Servicios Públicos, procederá a la entrega formal de los cubículos y puestos, quien comunicará del trámite a la máxima autoridad.

Art. 11.- Ninguna persona podrá ocupar, por sí o por interpuesta persona o familia, más de dos puestos en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del Cantón Santiago de Quero.

Art. 12.- Para autorizar la ocupación de un cubículo o puesto en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del Cantón Santiago de Quero, se preferirá a las personas con residencia en el cantón Quero.

Art. 13.- Expendio de comida. - La venta de comida estará ubicada dentro del recinto ferial en la zona determinada para el fin, de acuerdo al número de cubículos existentes y estarán sujetas a control por parte de la Comisaría Municipal y sin perjuicio del control de las entidades de salud pública.

Art. 14.- Distribución de los Animales.- Todo animal deberá permanecer dentro de los sitios asignados de acuerdo a especie y tamaño de animal, queda prohibido amarrar animales en los pasajes peatonales, parqueaderos y demás lugares que no están asignados para el efecto.

Art. 15.- Horario de funcionamiento.- El horario de funcionamiento del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero, será de 06H00 a 12H30 todos los días quedando facultado el señor Administrador de Servicios Públicos dar por concluida la feria anticipadamente cuando ya no exista actividad comercial.

Art. 16.- Horarios de desembarque y embarque de animales.- Las horas de servicio de embarque y desembarque de animales se regirá al mismo horario de funcionamiento del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero. En horarios distintos a los señalados en la presente ordenanza, la administración no se hace responsable de las consecuencias que conllevan tanto con las autoridades sanitarias, así como de la seguridad de los animales.

CAPÍTULO IV

USUARIOS DE LOS CUBÍCULOS Y/O PUESTOS

Art. 17.- Todo usuario de los cubículos y/o puestos del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la tarifa mensual señalada en la ordenanza y regulada por el I. Concejo Municipal;
- b) Ocupar los cubículos y puestos únicamente para el fin que ha sido autorizado;
- c) Conservar en buen estado el cubículo y/o

- puesto asignado;
- d) Permitir a las Autoridades Municipales, Salud y Policía la inspección de sus cubículos y/o puestos en el momento que lo soliciten;
 - e) Actualizar en un tiempo perentorio los requisitos y certificados para la ocupación de los cubículos y puestos del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero;
 - f) Observar buena conducta para con el público y las autoridades municipales, salud y de policía;
 - g) Realizar su actividad comercial debidamente uniformado, es decir con capelina o gorra y delantal o mandiles para hombres y mujeres, en los cuales deberá constar el logo de la Marca Turística, Productiva y Comercial Cantonal, misma que deberá ser aplicada de acuerdo su respectiva ordenanza;
 - h) Cancelar mensualmente o por adelantado las obligaciones, por concepto de tasas o valores por ocupación de cubículos y puestos en la ventanilla de la Tesorería Municipal;
 - i) Cada cubículo y puestos debe poseer su propio basurero en un lugar visible y adecuado;
 - j) Mantener limpio su cubículo y/o puesto de venta, parte frontal de la misma durante la feria; y, al final de la misma depositar la basura en los sitios designados; y,
 - k) Asistir a reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero a través de la Administración de Servicios Públicos.

Art. 18.- Los usuarios están obligados a obtener la patente y pago anual del impuesto, quienes ejerzan actividades comerciales permanentemente en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del Cantón Santiago de Quero, según los arts. 547 y 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CAPITULO V

DE LOS PROPIETARIOS, COMISIONISTAS, ENCARGADOS, COMERCIANTES Y/O

INTRODUCTORES DE SEMOVIENTES

Art. 19.- Todo propietario, comisionista, encargado, comerciante y/o introductor de semovientes que deseen comercializar deberán sujetarse a las normas que se señalan a continuación:

- a) En caso de propietarios deberán ubicarse dentro del Centro de Comercialización en el lugar asignado de acuerdo a especie y tamaño de animal que desee comercializar.
- b) En caso de los comerciantes y comisionistas deberán constar en la base de datos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.

Art. 20.- Asignación de espacios dentro de las plataformas de comercialización.- Para los comerciantes y comisionistas de semovientes la asignación de los espacios se los realiza por parte de la Administración, pero en caso que la Administración lo creyera necesarios, podrá cederlos o cambiarlos sin opción a reclamos.

Art. 21.- Procedimiento para la asignación.- Para la asignación de los espacios los comerciantes y comisionistas deben constar en la base de datos y obtener el carnet y el pago de patente anual otorgado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Santiago de Quero.

Para la obtención del carnet los interesados deberán presentar una Solicitud dirigida al Señor. Alcalde Cantonal adjuntado la siguiente documentación:

- a) Datos personales;
- b) Dirección domiciliaria,
- c) Certificado de salud emitido por el Ministerio de Salud Pública a nivel Provincial;
- d) Certificado de Antecedentes Penales;
- e) Obligación de pagar el derecho de Patente Municipal anual;
- f) Certificado vigente de no adeudar al Municipio;
- g) Dos fotos tamaño carnet; y,
- h) Correo electrónico.

Art. 22.- Presentados los documentos, el Administrador de Servicios Públicos, procederá a la asignación formal de los cubículos y puestos, quien comunicará del trámite a la máxima autoridad.

CAPÍTULO VI DE LA COMPRA-VENTA Y MOVILIZACION DE LOS SEMOVIENTES

Art. 23.- Compra-Venta.- Se declara el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero, como único y exclusivo lugar donde se debe realizar las diferentes índoles de negociación de animales mayores y menores.

Art. 24.- Personas que podrán negociar.- La compra-venta de animales antes mencionadas, lo podrá realizar las personas naturales, jurídicas, tanto cantonales, provinciales y nacionales, siempre que

cumplan con los requisitos señalados en la presente ordenanza como son:

a.- Todos los usuarios que ingresen al Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores con semovientes, deberán poseer el Certificado Sanitario de Movilización Interna, emitido con un plazo máximo establecido por el órgano regulador, donde debe constar claramente: día y hora autorizados para la movilización, procedencia y destino de los animales, número de animales, tipo de animales, tipo de vehículo que transporta, placas del vehículo, nombre del conductor, número de cédula del conductor, y en caso de ingresar caminando en dicho certificado deberá constar caminando y como conductor el nombre de la persona que ingrese con dicho animal y cuando ingresen con ganado porcino el ticket debe coincidir con el número de arete del animal.

b.- El ingreso de los animales al Centro de Comercialización será permitido únicamente con el visto bueno del empleado del GADM del cantón Santiago de Quero, designado a la puerta de ingreso, quien sellará el Certificado Sanitario de Movilización Interna.

c.- Todo vehículo que ingrese al Centro de Comercialización deberá pasar el arco de desinfección permitiendo el contacto del desinfectante de manera directa con los animales, en caso de poseer carpas los mismos deberán quitar las carpas antes de llegar al arco de desinfección, no se permitirá el ingreso de vehículos tipo furgón que transporte animales.

Art. 25.- Transporte de reses bravas.- El ingreso y la salida de reses bravas del Centro de Comercialización se realizará únicamente en vehículos que cuenten con las debidas seguridades.

Art. 26.- Transporte de animales impedidos de moverse.- Los animales impedidos de moverse por su propia cuenta, solamente podrán ser retirados de la feria, utilizando un medio de transporte terrestre que evite mayor daño o dolor a dichos animales y con previa autorización del servicio Médico Veterinario responsable, caso contrario será trasladado hacia la fosa de eliminación.

Art. 27.- Transporte de animales muertos.- En caso de muerte de un animal, dentro del recinto ferial, esté deberá ser transportado bajo vigilancia y custodia del servicio Médico Veterinario responsable, hasta el camal más cercano, donde se decidirá el dictamen para el destino de las carnes, caso contrario el animal será trasladado hacia la fosa de eliminación.

Art. 28.- Estacionamiento.- Todo vehículo que ingrese al recinto ferial deberá cumplir con las indicaciones dadas por el personal de Administración, el tiempo de permanencia máxima en el área de embarque y desembarque será máximo de cinco minutos para cada vehículo.

CAPITULO VII REGULACIONES DE TASAS

Art. 29.- La Administración de Servicios Públicos se encargará de actualizar el catastro mensual de usuarios del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores, el mismo que remitirá a Dirección Financiera para que se emita a través de Rentas Municipales la patente anual y facturas mensuales, los mismos que serán cobrados en las ventanillas de Tesorería Municipal.

La tasa por ocupación de cubículo y puestos en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores cancelaran hasta el día diez de cada mes, pasada esta fecha se procederá al cobro con intereses. Se podrá cancelar las mensualidades por adelantado.

VALORES MENSUALES

	RBU % por m2 mensual	Recolección de basura mensual	Servicios Básicos mensual	Serv. Téc. Adm. Mensual.
Cubículos	0.15 %	\$ 0,50	\$ 1,00	\$ 0,40
Puestos	0.15%	\$ 0,50	\$ 0,00	\$ 0,40

VALORES ANUALES

	Valor anual	Patente anual	Carnet anual	Recolección de basura anual	Serv. Téc. Adm. Anual
Cubículo	0,15% RBU por m2 por 12meses	\$ 11,00	1,00	\$ 6,00	\$ 1,00
Puesto	0,15% RBU por m2 por 12 meses	\$ 11,00	1,00	\$ 6,00	\$ 1,00

1. Puestos transitorios y ocasionales, pagarán \$ 1,00 por m2 en cada feria.

La tasa por ocupación de los espacios asignados en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores cancelará el valor de la patente municipal y carnet anualmente.

Art. 30.- La tasa para el ingreso al Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores se regirá a la siguiente tabla.

TASAS	VALOR
Piso de ingreso de ganado bovino y equino	\$1.00
Piso de ingreso de ganado porcino, ovino, caprino, camélidos	\$0. ⁵⁰
Parqueadero	\$1. ⁰⁰
Costo por Emisión de Guías de Movilización Interna de Salida	\$1. ⁰⁰
Inspección Post- mortem de animales muertos dentro de los corrales	\$5. ⁰⁰
Inspección ante mortem en caso de animales impedidos de moverse	\$5. ⁰⁰
Custodia de animales muertos hacia el camal más cercano	\$5. ⁰⁰
Vigilancia epidemiológica en caso de animales sospechosos (por semoviente)	\$2. ⁰⁰

El pago de cualquier valor debe hacerse únicamente

al Recaudador (a) Municipal en las ventanillas del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores, mismo que deberá entregar un documento numerado con fecha actualizada y valorado, lo recaudado deberá ser ingresado con los informes correspondientes diarios en la Tesorería Municipal, está absolutamente prohibido a los demás empleados y trabajadores ocasionales recibir dinero por cualquier concepto.

CAPÍTULO VIII DE LOS INFOCENTROS Y PERSONAS QUE EMITAN CERTIFICADO DE MOVILIZACION INTERNA

Art.-31.- Todo certificado de movilización interna que sea emitido por cualquier Infocentro en día de feria deberá contener lo siguiente:

- a.- Sello fechador con datos del Infocentro (nombre y apellido del propietario del Infocentro, número de cédula o RUC, firma de responsabilidad);
- b.- Firma del propietario del Certificado de Movilización interna;
- c.- Firma del transportista; y,
- d.- En caso de no cumplir con estos parámetros no será permitido el ingreso de los semovientes.

CAPÍTULO IX PROHIBICIONES

Art. 32.- Los usuarios de los cubículos y/o puestos en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores no podrán:

- a) Pernoctar en el lugar de trabajo;
- b) Utilizar los cubículos y puestos para un fin distinto al autorizado;
- c) Deteriorar su lugar de trabajo o colocar anuncios que no sean autorizados;
- d) Vender, poseer o consumir en el cubículo y/o puesto bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes;
- e) Mantener en el puesto de trabajo animales;
- f) Vender, poseer o conservar artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita,
- g) Las riñas, algazaras, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado;
- h) Realizar o introducir mejoras en el cubículo y/o puestos, sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero;
- i) Vender, subarrendar o transferir el cubículo y/o puesto a otras personas;
- j) Abandonar el cubículo y/o puesto de trabajo en los interiores del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores, sin la notificación a la Administración de Servicios Públicos;
- k) Utilizar a menores de edad como vendedores; y,
- l) Queda estrictamente prohibido a los expendedores ceder el cubículo y/o puesto que les fuere entregado sin que tenga conocimiento las autoridades municipales. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente la utilización del cubículo y/o puesto.

Art.33.- Los Propietarios, Comisionistas, Encargados,

Comerciantes y/o Introdutores de Semovientes del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores no podrán:

- a) Pernoctar en el lugar de trabajo;
- b) Vender, poseer o consumir bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes dentro del recinto ferial;
- c) Vender, poseer o conservar semovientes que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- d) Dar mal uso y/o alterar Certificados Sanitarios de movilización interna;
- e) Utilizar a menores de edad como vendedores;
- f) Las riñas, algazaras, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado;
- g) Toda negociación en las calles, avenidas, caminos vecinales y/o pasajes que conduzcan a ella; así como en los garajes ubicados de manera adjunta a dicho Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Quero;
- h) El ingreso al Centro de Comercialización de aquellos animales que estén dentro de un programa de enfermedades de Control Oficial que no posean el Certificado Sanitario de Movilización Interna. Para el resto de animales no se exigirá ningún tipo de certificación especial y en caso de ser necesario solo se solicitará la certificación de un profesional veterinario acreditado;
- i) El ingreso de animales en vehículos con cubierta tipo furgón o similares que impidan el contacto de los animales con el desinfectante de manera directa, aumentando de esta manera la proliferación de enfermedades;
- j) La salida de reses bravas del Centro de Comercialización en vehículos que no cuenten con las debidas seguridades;
- k) La salida del Centro de Comercialización de aquellos animales que estén dentro de un programa de enfermedades de Control Oficial que no posean el Certificado Sanitario de Movilización Interna, pago de piso y garaje emitido en las oficinas internas. Para el resto de animales no se exigirá ningún tipo de certificación especial, en caso de ser necesario solo se realizará bajo la inspección del médico veterinario responsable;
- l) Transportar animales muertos sin vigilancia y custodia del servicio Médico Veterinario responsable,
- m) Amarrar animales en los pasajes peatonales, parqueaderos y demás lugares que no están asignados para el efecto; y,
- n) Queda prohibido realizar prestación de servicios profesionales privados dentro del recinto ferial por parte de Médicos Veterinarios.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Art. 34.- Se clasifican las faltas en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES.- Serán sancionadas con una multa del 5 % de la Remuneración Básica Unificada vigente, las mismas que se consideran las siguientes:

- a) Pernoctar en el lugar de trabajo;
- b) La falta de renovación y presentación de los certificados para la ocupación de los cubículos y/o puestos en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores;
- c) No llevar el uniforme exigido para su actividad, así como su carnet;
- d) Excederse del área asignada para la ocupación de cubículos y/o puestos en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores;
- e) No mantener limpio el cubículo y/o puesto de venta, así como no depositar la basura en los sitios designados;
- f) No poseer su propio basurero en un lugar visible y adecuado; y,
- g) Amarrar animales en los pasajes peatonales, parqueaderos y demás lugares que no están asignados para el efecto.

FALTAS GRAVES.- Serán sancionadas con una multa del 10 % de la Remuneración Básica Unificada vigente, las mismas que se consideran las siguientes:

- a) Utilizar los cubículos y/o puestos para un fin distinto al autorizado;
- b) Deteriorar su lugar de trabajo o colocar anuncios que no sean autorizados;
- c) Vender productos adulterados, caducados o en mal estado;
- d) La falta de pago oportuno de las tarifas establecidas en esta Ordenanza y que además serán cobradas con los recargos legales;
- e) Realizar o introducir mejoras en el puesto, sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero;
- f) Abandonar el cubículo y/o puesto de trabajo, sin la notificación al Administrador de Servicios Públicos; y,
- g) La reincidencia en cualquier falta leve

FALTAS MUY GRAVES.- Serán sancionadas con una multa del 15 % de la Remuneración Básica Unificada vigente, las mismas que se consideran las siguientes:

- a) Vender, poseer o consumir en el cubículo, puesto y recinto ferial bebidas alcohólicas, drogas, o estupefacientes;
- b) Vender, poseer o conservar semovientes, artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto o acción ilícita;
- c) El hecho de que un usuario adolezca de alguna enfermedad infectocontagiosa y oculte su estado de salud o presente un certificado médico de salud pública alterado;
- d) Falta de palabra u obra para con el público y las Autoridades Municipales, Salud y Policía;
- e) Vender, subarrendar o transferir el puesto o cubículo a otras personas;
- f) La venta de comida dentro de la zona de

comercialización de animales y estacionamientos;

- g) Dar mal uso y/o alterar Certificados Sanitarios de movilización interna;
- h) Las riñas, algarazas, escándalos, sin perjuicio de la acción de calumnia por parte del agraviado;
- i) El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en ésta Ordenanza, y las resoluciones que dicte el Concejo Municipal y el Administrador de Servicios Públicos;
- j) Utilizar a menores de edad como vendedores;
- k) Toda negociación en las calles, avenidas, caminos vecinales y/o pasajes que conduzcan a ella; así como en los garajes ubicados de manera adjunta a dicho Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Quero;
- l) El ingreso al Centro de Comercialización de aquellos animales que estén dentro de un programa de enfermedades de control oficial que no posean el Certificado Sanitario de Movilización Interna;
- m) El ingreso de animales mayores y menores al Centro de Comercialización en vehículos con cubierta tipo furgón o similares que impidan el contacto de los animales con el desinfectante de manera directa;
- n) La salida de reses bravas del Centro de Comercialización en vehículos que no cuenten con las debidas seguridades;
- o) La salida del Centro de Comercialización de aquellos animales que estén dentro de un programa de enfermedades de Control Oficial que no posean el Certificado Sanitario de Movilización Interna, pago de piso y garaje emitido en las oficinas internas;
- p) Transportar animales muertos sin vigilancia y custodia del servicio Médico Veterinario responsable;
- q) Queda estrictamente prohibido a los comerciantes o expendedores traspasar el cubículo y/o puesto que les fuere entregado sin que tenga conocimiento las autoridades municipales. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente la utilización del local;
- r) Queda prohibido realizar prestación de servicios profesionales privados dentro del recinto ferial por parte de Médicos Veterinarios; y,
- s) La reincidencia en cualquier falta grave.

La reincidencia en una de las faltas muy graves será motivo suficiente para que a un expendedor o comerciante se lo suspenda temporal o definitivamente del Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Durante el tiempo que duró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio ecuatoriano, por la presencia del COVID-19, decretados por la Presidencia de la República, desde el 16 de marzo hasta el 14 de septiembre de 2020, no se abrieron las plazas y mercados del cantón Quero;

por ende, no se cobrarán los valores por ocupación de cubículos y puestos de venta en el Centro de Comercialización de Animales Mayores y Menores del cantón Santiago de Quero.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Queda derogada la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Reglamenta la Ocupación de Almacenes, Cubículos, y Puestos de Venta en Todas las Plazas y Mercados, Sitios Municipales que se Destinaren a la Venta de Alimentos Preparados, Artículos de Primera Necesidad, y otros Artículos Permitidos para Consumo del Público, en el Cantón Santiago de Quero.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2021, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, Página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los doce días del mes de mayo del dos mil veinte y uno.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES MAYORES Y MENORES DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días miércoles 31 de marzo de 2021 y miércoles 12 de mayo del 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 18 de mayo del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE**

COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES MAYORES Y MENORES DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 19 de mayo del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES MAYORES Y MENORES DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya, en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

N° 09

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)".

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros..."

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "...Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas

y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.”.

Que, el artículo 163 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece: “De conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial.”.

Que, el inciso segundo del artículo 172 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone: “Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios;...”

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.”.

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, (...).”.

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece: “.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos (...).”.

Que, el inciso primero del artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece: “El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.”

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: “.Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;

f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;

g) Servicios administrativos;(...).”.

Que, en sesiones ordinarias efectuadas los días 10 de enero de 2017 y 24 de enero de 2017 el I. Concejo Cantonal aprobó la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, la misma que fue publicada en la Página Web Institucional el 06 de febrero de 2017 y Gaceta Oficial Municipal N° 001-2017 del 31 de marzo de 2017

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en la Constitución de la República en concordancia con literal c) de artículo 57 y artículo 7, del el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 6 por el siguiente:

TARIFAS.- Se establece las siguientes tarifas:

CONCEPTO	VALOR DE LA TASA		OBSERVACION
	U.S.D	COEFICIENTE	
SECRETARIA MUNICIPAL			
Copias certificadas de documentos en general; excepto los que hubieren sido declarados como reservados por el Concejo.	1.00 U.S.D		Por hoja o fracción de hoja
Tramite Municipal (Ingreso de documentos excepto entidades Públicas)	2.00 U.S.D		
- DIRECCION FINANCIERA – TESORERIA - CONTABILIDAD			
Copias certificadas de títulos de Crédito	2.00 U.S.D		Por cada uno
Copias Certificadas de Especies Valoradas	2.00 U.S.D		Por cada uno
PLANIFICACION - OBRAS PÚBLICAS - DESARROLLO SOCIAL - COMPRAS PÚBLICAS Y OTRAS			
Certificación en las copias de planos	3.00 U.S.D		Por cada lamina
Aprobación de planos de fraccionamiento		0,002	Por el avalúo de cada metro cuadrado y por el área total del terreno.
Replanteo de cerramiento colindantes a espacios públicos	40.00 U.S.D		
Autorización de permiso de Construcción de edificaciones, ampliaciones y/o reparaciones de inmuebles		0,002	Por costo de cada metro cuadrado de construcción y por el área a construirse.
Aprobaciones de las integraciones y/o unificación de lotes	20.00 U.S.D		
Inspecciones de predios en general	10.00 U.S.D		No incluye vehículo.
Certificados de uso del suelo	10.00 U.S.D		Incluye servicios técnicos y administrativos.
Copia digital de planos	5.00 U.S.D		Por cada uno
Cambio de la responsabilidad técnica en el transcurso de la construcción	50.00 U.S.D		
Garantía de construcción		0,01	Por costo de cada metro cuadrado de construcción y por el área a construirse.
Inspecciones técnicas para rectificación de medición y avalúos		0,002	Del área a legalizarse por el avalúo catastral

Elaboración de la planilla de avance de obra y/o Consultoría			0,0025	Del valor de la planilla de la obra y/o consultoría.
Inspección y emisión actas de entrega Recepción Provisional y/o parciales			0,0025	Del valor de la obra y/o consultoría
Inspección y emisión de actas de entrega recepción definitiva			0,005	Del valor total ejecutado de obra, adquisición del bien y/o prestación del servicio incluido los de consultoría
Tasa trabajos varios		20.00 U.S.D		
Ínfima cuantía			0,01	Del valor de la factura y/o planilla (se descontará en la liquidación de pago).
Levantamiento de Textos	Menor Cuantía		0,002	Del Presupuesto Referencial
	Cotización			
	Licitación			
	Subasta Inversa			
	Régimen Especial			
	Contratación directa - consultoría			
	Contratación mediante Lista Corta			

Art. 2.- Sustitúyase la Disposición General Primera por la siguiente:

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Página Web Institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veinte y uno.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días miércoles 21 de abril de 2021 y miércoles 19 de mayo del 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 25 de mayo del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el

Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 26 de mayo del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**, por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya,- en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

N° 10

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Concejos Provinciales y los Concejos Regionales,

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza las facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias: Numeral 5).- Crear, modificar o suprimir mediante Ordenanza, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras,

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir: Se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial,

Que, el Art. 57 literal a), y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos, Resoluciones; y,

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Objeto y determinación de las tasas.- Las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las Municipalidades, Distritos Metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y

tendido de redes, pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Cuando el Gobierno Central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de Gobierno Municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que, LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE SERVICIOS POR EMISIÓN DE TÍTULOS DE CREDITO, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuada los días 15 de marzo de 2011 y 29 de marzo de 2011.

Que, LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE SERVICIOS POR EMISION DE TITULOS DE CREDITO, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días 15 de diciembre de 2015 y 30 de diciembre 2015, publicada en la página web institucional el 18 de enero de 2016.

En Uso de las Atribuciones que le confiere La Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE SERVICIOS POR EMISION DE TÍTULOS DE CREDITO

Art. 1.- Al final del Art. 2 Sustitúyase (0.60 centavos) por (1,00) un dólar

Art. 2.- Sustitúyase la Disposición Transitoria por Disposición General que dirá:

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veinte y uno.

Lic. José Morales J.
ALCALDEDEQUERO

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE SERVICIOS POR EMISION DE TÍTULOS DE CREDITO**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días miércoles 21 de abril de 2021 y miércoles 19 de mayo del 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 25 de mayo del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE SERVICIOS POR EMISION DE TÍTULOS DE CREDITO**.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 26 de mayo del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE SERVICIOS POR EMISION DE TÍTULOS DE CREDITO**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya, en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

N° 11

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza las facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 57 literal a), b) y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice:

- a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos, Resoluciones; y,
- b) Regular mediante Ordenanza la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Objeto y determinación de las tasas.- Las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este código. Podrán también

aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las Municipalidades, Distritos Metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el Gobierno Central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de Gobierno Municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que, la "ORDENANZA PARA LA EMISION, RECAUDACION, CONTROL Y BAJA DE ESPECIES VALORADAS", fue discutida y aprobada por el I.

Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuada los días 15 de marzo de 2011 y 29 de marzo de 2011, publicada en la página web institucional el 16 de abril de 2011

En Uso de las Atribuciones que le confiere La Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA EMISION, RECAUDACION, CONTROL Y BAJA DE ESPECIES VALORADAS

Art. 1.- Sustitúyase el art. 1 por el siguiente:

VALOR DE LAS ESPECIES: Las especies valoradas tendrán los siguientes valores:

VALOR DE LA ESPECIE VALORADA	VALOR TRÁMITE MUNICIPAL	VAL.	TOTAL
CERTIFICADO DE ALCABALAS Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	0,40	0,40	6,00
AUTORIZACION CEMENTERIO	0,40	2,60	3,00
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO	0,40	4,60	5,00
CERTIFICADO DE AVALUOS O BIENES RAICES	0,40	3,60	4,00
INSCRIPCION DE BIENES RENTEROS	0,40	3,00	3,40
CONTRATO DE AGUA POTABLE	0,40	2,60	3,00
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	0,40	2,60	3,00
DECLARACION INICIAL DE AC. ECONOMICA	0,40	2,60	3,00
DECLARACION DEL 1.5 POR MIL A. TOTALES	0,40	2,60	3,00
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE BIENES RENTEROS	0,40	2,60	3,00
LÍNEA DE FÁBRICA	0,40	14,60	15,00
PERMISO DE VARIOS TRABAJOS	0,40	7,60	8,00
PERMISO DE CERRAMIENTO	0,40	2,60	3,00
PERMISO DE CIMIENTOS	0,40	2,60	3,00
PERMISO DEFINITIVO DE CONSTRUCCION	0,40	2,60	3,00
PERMISO PROVISIONAL DE CONSTRUCCION	0,40	2,60	3,00
PERMISO TIPO DE CONSTRUCCION	0,40	2,60	3,00
PLUSVALIA	0,40	2,60	3,00
RODAJES		0,50	0,50
REVISION DE PLANOS PARA EDIFICACION	0,40	2,60	3,00
SOLICITUD	0,40	1,60	2,00
SOLICITUD DE AGUA POTABLE	0,40	2,60	3,00

Art. 2.- Sustitúyase la Disposición General por el siguiente texto:

La presente Reforma a la Ordenanza para la Emisión, Recaudación, Control y Baja de Especies Valoradas

entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, Página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veinte y uno.

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

Lic. José Morales J.
ALCALDE DE QUERO

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya, en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO.- Que la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA EMISION, RECAUDACION, CONTROL Y BAJA DE ESPECIES VALORADAS, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días miércoles 21 de abril de 2021 y miércoles 19 de mayo del 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 25 de mayo del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA EMISION, RECAUDACION, CONTROL Y BAJA DE ESPECIES VALORADAS.

Lic. Marco Núñez Barreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 26 de mayo del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA EMISION, RECAUDACION, CONTROL Y BAJA DE ESPECIES VALORADAS, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.